

**DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS:
¿Y A ELLOS/AS QUIÉN LOS PROTEGE?**

Presentado por: Edgar Del Castillo Murcia

Universidad Santo Tomás

Facultad de derecho

**Maestría en defensa de los Derechos Humanos y Derecho Internacional
Humanitario ante organismos, tribunales, y cortes internacionales**

Directora del proceso de investigación: Ana Cristina Portilla Benavides

Fecha de entrega: 16 de septiembre de 2022

Resumen

La labor que ejercen las personas y organizaciones defensoras de los DDHH no ha sido garantizada en el territorio colombiano, desconociendo su papel esencial en la protección y defensa de las comunidades que aun sufren la barbarie de la guerra, a quienes les toca convivir con la desigualdad y la exclusión social. Esta lucha constante por el amparo de los derechos humanos que llevan a cabo los defensores y defensoras soporta los riesgos a los que se exponen en su diario vivir, y, aun así, su papel fundamental dentro de la comunidad nacional no es valorado e inclusive desconocido por la ciudadanía. Aquí está mi aporte teórico y práctico para la protección de la dignidad de los defensores/as en el país.

Palabras claves: derechos humanos, riesgos, mitigación, labor de defensa, amenaza, vulneración, auto protección, auto cuidado, dignidad, estigmatización.

Abstract

The work carried out by people and organizations defending humans rights has not been appreciated in Colombian territory, ignoring their essential role in the protection and defense of communities that still suffer the barbarism of war, who have to live with inequality and social exclusion. This constant struggle for the protection of human rights carried out by human rights defenders bears the risks to which they are exposed in their daily lives, and even so, their fundamental role within the national community is not valued and even unknown. by citizens. Here is my

theoretical and practical contribution to the protection of the dignity of defenders throughout the Colombian territory.

Keywords: human rights, risks, mitigation, defense work, threat, violation, self-protection, self-care, dignity, stigmatization.

Tabla de Contenido

Introducción	1
1. Protección a la labor de defensa de los Derechos Humanos	11
2. Los derechos de las personas y organizaciones defensoras de los Derechos Humanos	22
3. Escenarios de riesgo en la labor que ejercen los defensores/as	39
4. Mitigación del riesgo: acciones con enfoque integral	52
5. Atención psicosocial para personas defensoras de los Derechos Humanos ...	62
6. Los riesgos y acciones de mitigación asociados a la labor de defensa de los Derechos Humanos liderados por las mujeres	66
7. Recomendaciones y conclusiones	79
8. Fotografías	88
9. Bibliografías	92

Introducción

Este trabajo se produce en un contexto de alta vulnerabilidad para las personas defensoras de derechos humanos en Colombia, donde lo que va de corrido en el presente año (2021), según cifras del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz – INDEPAZ, un total de 103¹ líderes/as sociales, defensores y defensoras de DDHH y firmantes del acuerdo de paz², han perdido la vida injustamente a causa de su labor.

Durante el año 2016, luego de la firma del acuerdo de paz con la antigua guerrilla de las FARC – EP, se evidenció un alto índice de violencia y asesinatos dirigidos hacia las personas defensoras de los derechos humanos, quienes, dentro de su labor y valentía en promover la construcción de paz, la sustitución de cultivos de uso ilícito y reincorporación de excombatientes, se viene monitoreando una violencia entre ataques, asesinatos, amenazas y estigmatizaciones contra las personas defensoras.

Tal como lo indica el Programa Somos Defensores, entre el año 2016 y 2017, se registró un aumento del 16.42% en la violencia dirigida en contra de las personas defensoras, pasando de 481 agresiones y situaciones mencionadas anteriormente, a un total de 560. (CIDH. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, 2019).

¹ INDEPAZ. 09 de agosto de 2021. “LÍDERES SOCIALES, DEFENSORES DE DD.HH Y FIRMANTES DE ACUERDO ASESINADOS EN 2021”. Tomado de <http://www.indepaz.org.co/lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-asesinados-en-2021/>

² El Gobierno Nacional y las FARC-EP. 24 de noviembre de 2016. “ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”. Versión original tomada de https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0

El Informe indica que, las zonas donde se evidencian altas agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos coinciden con ser las zonas rurales afectadas por el conflicto armado y donde tenían presencia las FARC – EP. Asimismo, se puede evidenciar la ausencia del Estado con la falta de servicios básicos; salud, educación y justicia. Los departamentos con mayor vulneración a personas defensoras son: Arauca, Cauca, Antioquia, el pacífico nariñense, Putumayo y Norte de Santander.

Durante el año 2018, las agresiones y vulneraciones hacia las personas defensoras tuvieron un aumento exponencial, considerándose como el año con más violencia sistemática dirigida hacia las personas defensoras de los derechos humanos, registrándose un incremento exponencial del 43.7% comparado a los años anteriores. Respecto al año 2019, se da un incremento del 66% en comparación al año 2018 (CIDH. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, 2019).

Distintas organizaciones civiles, del Estado y organismos internacionales, coinciden en que existe una problemática (en aumento) contra las personas defensoras, sobre todo contra aquellas que ejercen liderazgo en sus territorios. Las diversidades de factores generadores de riesgo se encuentran en la intensificación del conflicto armado por el dominio territorial, control de las economías ilegales, la desestabilización de los territorios donde tenía influencia y ocupación las FARC – EP, el aumento de los cultivos de uso ilícito, la conformación de nuevos grupos armados ilegales y la tala ilegal; son los factores que continúan afectando a las

comunidades, y, por ende, a aquellas personas que defienden los derechos humanos.

Aquellas personas defensoras que expresan su oposición ante los cultivos de uso ilícito mediante el apoyo al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), o la restitución de tierras y el restablecimiento de los derechos en los territorios más afectados por el conflicto armado y el abandono estatal, se han visto mayoritariamente afectados, tanto por los grupos armados ilegales y el Estado colombiano.

Por otra parte, la CIDH encuentra que quienes defienden el medio ambiente, la tierra y el agua, se exponen ante una situación de riesgo más alto, y, por ende, Colombia es considerado el tercer país con riesgo inminente en la defensa del ambiente. Todo esto se basa en el otorgamiento de medidas cautelares por la CIDH, evidenciando una situación grave y de inmediata urgencia antes los actos que van en contra de la dignidad humana y la vida de las personas defensoras (CIDH. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, 2019).

A partir de estos sucesos de violencia y asesinatos selectivos contra las personas defensoras, se tiene como resultado la afectación a la lucha social territorial, silenciando la importancia del respeto por los derechos humanos de las comunidades, forzando a las personas defensoras a desplazarse, salir de sus territorios, romper vínculos familiares y redes de apoyo, desconfianza ante el Estado, y en muchos casos la pérdida de la vida.

¿El Estado colombiano cuenta con los mecanismos de protección apropiados y adecuados para la labor que realizan los defensores y defensoras de DDHH en territorios con mayor grado de conflictividad?

Para el desarrollo de la hipótesis anteriormente planteada, analizaré los siguientes objetivos:

Explicar la normatividad nacional e internacional de protección para la labor de defensa de los derechos humanos y cuáles son los derechos de las personas defensoras.

Exponer los escenarios de riesgo en los territorios de Saravena y Tame (Arauca), Guapi (Cauca), El Charco y Tumaco (Nariño), y algunos del bajo cauca antioqueño como Cáceres y Tarazá (Antioquia), donde existe mayores vulneraciones para las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos.

Proponer posibles acciones de mitigación del riesgo con enfoque integral, por parte del Estado colombiano, a la labor de defensa de los derechos humanos, como también dinámicas de autoprotección y autocuidado por parte de las personas defensoras. Se incluirá dentro de este objetivo el enfoque de género para mujeres defensoras.

Es de vital importancia visibilizar la situación de riesgo y amenazas contra las mujeres defensoras de DDHH, los mecanismos que se utilizan para su silenciamiento mediante hostigamientos, intimidaciones y demás violencias debido al género, exponiendo las profundas culturas arraigadas al machismo, sexismo y racismo que aún siguen latentes en el país, sobre todo en los territorios donde el

conflicto armado y las economías ilícitas se están incrementando luego de la firma del acuerdo de paz.

Las mujeres han tenido un papel fundamental en la labor de defensa de los derechos humanos, exhibiendo situaciones de injusticia social, promoviendo espacios democráticos y participativos de género, creando estrategias colectivas para la protección de las comunidades y sus entornos. Esto, con el propósito de mitigar los diferentes tipos de violencias que recaen sobre ellas, como ejemplo la violencia sexual, psicológica, estereotipos, estigmatizaciones, creencias religiosas, discriminación por raza o etnia, entre otras (Programa Somos Defensores. Defensoras: Voces de vida y resistencia, 2020).

Igualmente, para las defensoras que se encuentran ejerciendo la labor en los territorios, se topan con circunstancias que impactan negativamente en su lucha por los derechos humanos, en particular por el simple hecho de ser mujer, conlleva a riesgos que no sólo afectan a la defensora sino también a su núcleo familiar, el diario vivir, las comunidades y hasta la intimidad, denigrando su dignidad.

La CIDH ha recibido información de la violencia sexual, asesinatos, tortura y amenazas contra las mujeres defensoras de DDHH durante los últimos años, para lo cual menciona que durante el año 2017 a 2018, 23 mujeres defensoras fueron asesinadas, como también un aumento de las amenazas, registrándose un total de 142 casos. Asimismo, el Estado colombiano anunció que para el año 2018 hubo una reducción de los asesinatos contra las defensoras de derechos humanos, con una cifra de 9 casos comparados con los años anteriores. También mencionó que, durante el mes de enero de 2019, se registraron 2 asesinatos de mujeres

defensoras (CIDH. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, 2019).

Ahora bien, los hechos y cifras estremecedoras de asesinatos a defensores/as no deben seguir convirtiéndose en “número más” ni en crímenes aislados, todo lo contrario, a mi consideración y para conocimiento del interés general, es importante abordar la cuestión de esos asesinatos desde la base, desde su labor y lucha, dado que no se está hablando de una persona común y corriente (que también merece ser respetada su vida e integridad), sino de aquella persona que tiene un compromiso humano con los demás; con el medio ambiente, la niñez, la salud, los desaparecidos, entre otros derechos que protegen y buscan a toda costa salvaguardar, y no es sólo para ellos/as, lo hacen para el bienestar común de las comunidades.

Es por esto, que pretendo exponer, distinguir, reconocer y analizar en este trabajo teórico y de campo, la labor de defensa de los derechos humanos, el papel tan importante y relevante que ejercen dentro de una comunidad que está siendo atacada y menospreciada por diferentes frentes, desde actores ilegales del conflicto armado, Estado, ciudadanos, partidos políticos y empresas multinacionales, quienes siguen sin preservar la vida de estas personas que tanto hacen y poco los/as protegen.

También, el (re)conocimiento de la labor de defensa de los derechos humanos desde las acciones que realizan en los diferentes territorios, sus opiniones por el abandono estatal que pone en riesgo sus vidas, las estigmatizaciones que reciben por defender la tierra, el agua, el desamparo que genera la pérdida de un defensor/a

dentro de una comunidad, la falta de garantías para la defensa de los DDHH, y demás prácticas que limitan el ejercicio que hacen estas personas en sus territorios, los convierte injustamente en supuestos “objetivos militares³, guerrilleros, simpatizantes de izquierda” entre otros sinónimos crueles y degradantes de la dignidad humana.

De igual manera, la labor de defensa de los derechos humanos ha sido el arduo trabajo de las personas defensoras en pro de las comunidades que sufren el flagelo del desamparo estatal, la inoperancia y la falta de garantías para una vida digna de quienes viven bajo la incertidumbre, pobreza, inequidad y demás condiciones inhumanas que violan sus derechos humanos.

No obstante, esta labor lo que pretende es restablecer, dignificar, prevenir y proteger a las poblaciones que se encuentran en las condiciones anteriormente mencionadas, conllevando a las personas defensoras a distintos ámbitos de violencia en contra suya, como las estigmatizaciones, amenazas, persecuciones judiciales, asesinatos, entre muchas formas de intimidación por el ejercicio que desarrollan en los territorios desamparados por el Estado.

Seguido a esto, mediante la Resolución 53/144 del 08 de marzo de 1999, la cual refiere sobre el derecho de protección de los individuos, grupos e instituciones a promover los derechos humanos y recibir protección por parte del Estado. Por consiguiente, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en el ámbito político, económico,

³ Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR-. DIH Consuetudinario. Norma 8. Definición de objetivos militares: Tomado de https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_rul_rule8

social y cultural, permitiendo, por ejemplo, a la libre asociación y formación de organizaciones o grupos no gubernamentales, manifestarse pacíficamente, acceder a la información, debatir nuevas ideas en temas relacionados con los derechos humanos, a recibir protección cuando se requiera, a tener una representatividad jurídica cuando se solicite, a no ser perseguido/a ni judicializado/a por su labor, a promulgar los derechos humanos, entre otros derechos.

Respecto a los escenarios de riesgo que se mencionarán en este trabajo, se recopiló la información de aquellos municipios que tienen un alto índice de asesinatos y diferentes violencias ejercidas contra las personas defensoras de los derechos humanos, haciendo referencia a: Saravena y Tame (Arauca), Guapi (Cauca), El Charco y Tumaco (Nariño), y algunos municipios del bajo Cauca antioqueño como son Cáceres y Tarazá (Antioquia).

Estas acciones que se llevan a cabo por parte de grupos ilegales, el Estado y sociedad civil en contra de las personas defensoras, se componen de intimidaciones, ejecuciones extrajudiciales, estigmatizaciones, violencia de género, violaciones sexuales y psicológicas, amenazas, y demás dinámicas que buscan impedir, agredir e inclusive acabar del todo con la labor de defensa.

Así mismo, luego de la exposición de los escenarios de riesgo se presentan posibles acciones para la mitigación del riesgo a la labor de defensa de los derechos humanos, como las campañas en contra de la estigmatización, capacitaciones y talleres dirigidos a la Fuerza Pública, funcionarios del Estado y sociedad civil en temas correspondientes a la labor de defensa, articulación interinstitucional para prevenir y promover la protección de las personas defensoras, fortalecimientos de

mecanismos comunitarios y organizacional, diseño de rutas de prevención, protección y atención a personas defensoras, caracterizaciones y censos a defensores/as, entre otras.

Acto seguido, frente a las distintas acciones de mitigación del riesgo propuestas por las personas defensoras de DDHH, no se planteó un tema que es fundamental para la salud, apoyo emocional y la reconstrucción del tejido social; la atención psicosocial. Es fundamental debido a su aporte en el acompañamiento individual, familiar y comunitario, justamente porque son actores que serán partícipes de esta acción, entre los cuales se realizan actividades tales como: círculos de expresión de sentimientos, velatones, cadenas de oraciones, cantos, entre otras dinámicas culturales que se realizan en los distintos municipios, con el fin de reconocerse como comunidad, unirse entre ellos/as y apoyarse mutuamente. Claro está, que la acción debe ir encaminada hacia el restablecimiento de los derechos, como también de auto protección y auto cuidado, donde se están protegiendo mentalmente y están siendo precavidos con su salud, cuidándose más allá de lo físico, salvaguardando su dignidad.

Por otra parte, es indispensable dedicar un capítulo a las mujeres defensoras de derechos humanos en cuanto al riesgo por el ejercicio de su labor y las posibles acciones para mitigarlo.

Las distintas violencias que se ejercen en contra de las mujeres defensoras, viene con una connotación discriminatoria, sexista y machista, lo cual genera dinámicas diferentes a la hora de ser hostigadas, vulneradas y violentadas en sus entornos de concurrencia.

De igual forma, el Estado en su deber por el respeto y garantías a la labor de defensa de los derechos humanos, mediante abundantes Decretos, Normas, Tratados y Convenios internacionales, más exactamente desde el periodo 2018 a la fecha... su quehacer en la prevención y protección de los defensores/as se ha visto quebrantada, observando los altos índices de asesinatos expuestos al principio de esta introducción, las graves amenazas que aún siguen sin ser resueltas y las diferentes causales estructurales de violencia que persisten en los municipios, se convierten en interrogantes dirigidos hacia entidades relevantes como el Ministerio del Interior⁴ y la Unidad Nacional de Protección -UNP⁵, las cuales no han sido diligentes ni eficientes para contrarrestar las acciones que están acabando con los defensores y defensoras de los DDHH.

Los defensores/as que son quienes conocen los territorios, las vulneraciones a las que están expuestos/as, las causas estructurales y los nuevos actores del conflicto armado, serán escuchados en pro de indagar, junto con ellos/as las acciones adecuadas para mitigar el riesgo, la construcción de escenarios de autoprotección y enaltecer la labor que realizan en los distintos territorios del país.

Conocer la vida y labor de estas personas maravillosas que siguen en el olvido, será un motivo más para seguir promoviendo los derechos humanos que tanto amo y considero necesarios para la construcción de un país inclusivo y próspero, sumergiéndome en las realidades que afectan a los defensores/as, para luego, en

⁴ Colombia, Ministerio del Interior. Tomado de <https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/informacion-institucional/mision-y-vision>

⁵ Colombia, Unidad Nacional de Protección -UNP-. Tomado de <https://www.unp.gov.co/la-unp/quienes-somos/>

algún momento de mi vida, poder ayudar a estas bellas personas que nos necesitan y que tanto los necesitan

1. Protección de la labor de defensa de los derechos humanos

Para comenzar, es importante evidenciar y exponer los diferentes mecanismos jurídicos con los cuales cuenta el Estado colombiano para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, y, es por este motivo que realizaré una breve síntesis de la normatividad que hace énfasis en temas de protección y garantías para el ejercicio de las defensoras/es en el territorio nacional. De igual forma, esto servirá para llevar a cabo un análisis más adelante del cumplimiento y deber del Estado en pro de la defensa de aquellas personas que desarrollan una tarea de informar, promover y proteger los derechos de los/as ciudadanos.

Colombia, un Estado Social de Derecho, tiene el deber de salvaguardar la vida de las personas defensoras y la obligación de “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”, tal como se menciona en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y, de igual forma, en el artículo 12 se refiere a que “nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Ahora bien, dentro de las obligaciones del Estado y soportados en la Constitución Política de Colombia de 1991, bajo el amparo por la dignidad humana, el objetivo

primordial es respetar los Derechos Humanos de todos los habitantes. Es por este motivo que su misión debe ser la protección de los derechos y libertades de todas las personas, más aún cuando la gravedad de los casos se da si hay una violación a los derechos fundamentales por parte de un agente del Estado.

El propósito de respeto es mantener, fortalecer o crear los mecanismos pertinentes y adecuados para el control eficiente y eficaz de aquellas acciones que vulneran, limitan, toleran o impiden el desarrollo de la defensa de los Derechos Humanos por parte de agentes del Estado.

Seguido a esto, la obligación de garantizar el ejercicio de la defensa de los Derechos Humanos, refiere a las acciones de prevención y protección por parte de las autoridades competentes para frenar los casos de amenazas o violaciones a los derechos fundamentales. Así mismo, se requiere una organización y conexión estatal para la protección de los Derechos Humanos, generar las condiciones necesarias para la labor de defensa de los Derechos Humanos, proteger de manera integral a las personas defensoras, investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos y reparación integral a las víctimas.

Partiendo de estos dos principios del Estado Social de Derecho, me permito dar una breve explicación de la normatividad correspondiente a la protección y garantías para las personas defensoras en el territorio colombiano, las cuales hacen parte de aquellas leyes y normas que velan por los derechos de los/as defensoras. Para comenzar, se encuentra la “política de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y de aplicación del derecho internacional humanitario” de 1999, la cual estableció como objetivos la protección, prevención y garantías de los

defensores/as de Derechos Humanos, proponiendo el sistema de Alerta Temprana, con el fin de prevenir las masacres y desplazamientos, y así contar con información que sirva como estrategia para evitar lo anteriormente mencionado.

Mediante el Decreto 2816 de 2006, “por el cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia y se adoptan otras disposiciones”, formalizando un programa que cumpla con el propósito de salvaguardar la vida, integridad, libertad y brinde seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo inminente y/o excepcional, ya sea de manera directa o por el ejercicio de sus actividades sociales, políticas, públicas o humanitarias. Dentro de la población objeto de especial protección se encuentran dirigentes o activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunales, gremiales, sindicales, campesinas y de grupos étnicos.

Seguido a esto, el Decreto 4912 de 2011, “por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección”, tiene como propósito organizar el Programa enunciado en el Decreto anterior, siendo encabezado y liderado por la Policía Nacional, el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección.

La Resolución 1085 de 2015, “por medio del cual se expide el protocolo para implementar la Ruta de Protección Colectiva del programa de prevención y protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección”, donde se pone en marcha la protección de manera individual y colectiva con una perspectiva hacia la prevención. Esto también tuvo en cuenta las dinámicas territoriales y las

distintas poblaciones objeto de protección con enfoque de género. Asimismo, se crea el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de Medidas el cual estudia los casos de protección colectiva.

Con el propósito de adoptar la Ruta de Protección Colectiva del Programa de Prevención y Protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, se encuentra el Decreto 2078 de 2017, mediante “el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades”, en coordinación de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección. Por medio de este Decreto se pone en marcha las medidas de emergencia en casos de riesgo inminente y excepcional, medidas de protección colectiva, los mecanismos de seguimiento, procedimiento para las solicitudes de medidas colectivas, temporalidad, las responsabilidades de la dirección de DDHH del Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección y la conformación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación para las medidas colectivas.

Por otra parte, el Decreto 1581 de 2017, “Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones”, pone en marcha la adopción de la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida,

integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y define quien es una persona defensora de Derechos Humanos, incorpora la prevención Temprana en los Consejos de Seguridad Territoriales, el fortalecimiento de las estrategias encaminadas para la interiorización del respeto de los Derechos Humanos por parte de la Fuerza Pública, la georreferenciación de las dinámicas económicas criminales, las orientaciones para la promoción y el ejercicio de los Derechos Humanos, prevención de la estigmatización, entre otras.

En cuanto a la Resolución 1314 de 2016, mediante “el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos”, tiene como misión coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, integrando a diferentes sectores del orden nacional. Expone las funciones de la Comisión y cuenta con una Secretaría Técnica encargada de articular las acciones técnicas que surjan en la Comisión.

El Decreto 660 de 2018, “por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones”, tiene como objeto establecer medidas de seguridad y protección con el fin de prevenir violaciones a los DDHH, respetar y garantizar la vida, integridad, libertad y velar por la seguridad de los líderes y lideresas, activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género,

ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios. Las medidas integrales de seguridad y protección adoptadas en el marco del presente Programa, tienen como propósito la prevención de violaciones, protección, respeto y garantía de los derechos humanos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de comunidades y organizaciones en los territorios.

Los objetivos de este Programa se basan en la adopción de medidas preventivas orientadas a la identificación de los factores de riesgo, medidas de seguridad y protección para prevenir la materialización o mitigación de los efectos de riesgos excepcionales, medidas que promuevan la reconciliación y la convivencia pacífica en los territorios, la construcción de confianza entre entidades del Estado y las comunidades y el fortalecimiento de las denuncias interpuestas por las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos.

Mediante el Decreto 2137 de 2018, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas - "Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas", nace con el objeto de articular, orientar y coordinar los programas de protección y recursos de las entidades del Gobierno involucradas en la prevención y protección individual y colectiva de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas.

Dentro de sus funciones se encuentra la realización de un diagnóstico y el seguimiento de la situación de amenazas contra defensores de derechos humanos, y, de igual forma recopilar la información y acciones que se vienen adelantando por el Estado colombiano. También se busca coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento de un Plan de Acción Oportuna (PAO), impartir lineamientos con las entidades del Estado competentes en el tema y sistematizar la información para realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento, formular recomendaciones para la priorización de la inversión, impulsar acciones para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas defensoras, formular recomendaciones al Consejo Nacional de Seguridad para la conformación de las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI), dar lineamientos para la adopción de herramientas tecnológicas que sean efectivas para la evaluación del riesgo y determinen las medidas que mitiguen el riesgo, coordinar las medidas de protección colectiva y proponer medidas de autoprotección, entre otras. De igual forma, se cuenta con el amparo jurídico internacional, tal como lo menciona el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 2, numeral 1, donde los Estados Partes deben respetar y garantizar a todos los individuos de su territorio los derechos plasmados en el Pacto sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. También menciona el mismo artículo en su numeral 2, la adopción por parte del Estado de poner en marcha las medidas legislativas o de otro carácter, con el fin de garantizar y hacer efectivo los derechos humanos.

Así mismo, está la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 1, numeral 1, la obligación que tienen los Estados de respetar los derechos y garantizar el libre y pleno ejercicio de estos, sin discriminación alguna. Sumado a lo anterior, el 9 de diciembre de 1998, la ONU adopta y pone en marcha la Declaración sobre defensoras y defensores de derechos humanos⁶, en la cual se reconoce el papel de aquellas personas que desempeñan una labor de defensa dentro de los territorios, conllevando a la urgencia de hacer lo posible por su protección. Asimismo, brinda herramientas de garantías a favor de esos seres humanos que trabajan por los DDHH, legitimándolos como defensores.

La Declaración le da estatus a las personas que trabajan y luchan por defender los derechos humanos, a lo cual se reconoce la diversidad de que cualquier persona, esté o no ligada a una organización defensora y sin la necesidad de encontrarse registrada en una base de datos, pueda ejercer libremente el derecho a defender los DDHH, es decir, hace referencia a que cualquier ser humano pueda practicar la labor de defensa sin ninguna restricción.

Estas personas que se dedican a la labor de defensa de los derechos humanos no llevaron a cabo una carrera específica ni tampoco una especialización o maestría en el ámbito de los DDHH, son personas del común que tienen esa voluntad, entusiasmo, compromiso social, y también valentía de afrontar esa gran labor para exponer las injusticias y desigualdades que se viven en las comunidades a cambio de nada, ni siquiera de una remuneración económica.

⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas -ONU-. 8 de marzo de 1999. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL: 53/144.

Según las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de América Central, América del Sur, Bolivia, Colombia, Guatemala, Honduras y México, indican que las personas defensoras de los DDHH; *“Se manifiestan contra proyectos de empresas que saquean recursos naturales, destruyen tierras ancestrales y desalojan a comunidades indígenas que vivían de manera pacífica. Se oponen a actos de corrupción que gangrenan la policía o el poder judicial de sus países. Se solidarizan con mujeres que están encarceladas por haber pedido una anticoncepción libre e informada”*. (Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016).

De la misma manera, son personas que nos informan de situaciones en la que el Estado no está ejerciendo su labor como garante de los derechos humanos, donde el defensor/a se da a la tarea de exponer circunstancias y omisiones por parte del Estado, en donde se están dando violaciones a los DDHH de ciertas personas y/o comunidades.

En ocasiones, cuando se exponen distintas situaciones por parte de los defensores/as sobre vulneraciones que se están cometiendo por el Estado, este último no toma las recomendaciones o las alertas que brindan estas personas durante el ejercicio de su labor, por el contrario, se conoce de la existencia de amenazas⁷, persecuciones judiciales, violencia sexual⁸, detenciones arbitrarias,

⁷ REPORT 82 / LATIN AMERICA & CARIBBEAN. Líderes bajo fuego: defendiendo la paz en Colombia. 6 de octubre de 2020. Tomado de <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/82-leaders-under-fire-defending-colombias-front-line-peace>

⁸ Corte Interamericana de los Derechos Humanos -CIDH-. 7 de diciembre de 2018. INFORME No. 150/18 CASO 12.954. INFORME DE FONDO JINETH BEDOYA LIMA Y OTRA COLOMBIA.

ejecuciones extrajudiciales y estigmatizaciones⁹ en contra de quienes ejercen el duro trabajo de defender los DDHH.

La labor de defensa de los derechos humanos ha existido a lo largo de la historia en Colombia, consolidándose y representando a las minorías que hoy gozan de ciertos derechos que antes no eran reconocidos ni mucho menos valorados. Y es gracias a esta labor que, individual o colectivamente se ha fortalecido, ocupando escenarios que antes eran limitados y viciados por las costumbres y creencias, pero ahora benefician a los individuos y a la dignidad humana.

Ahora bien, lo que legitima a las personas y organizaciones en la labor de defensa de los DDHH es la actividad misma que desarrollan dentro de sus territorios y/o la promoción de los derechos, ya sea a nivel nacional o internacional, sin barreras geográficas, actuando como garantes contra la impunidad, contribuyendo al ejercicio de la democracia y eliminando todo tipo de vulneración a los derechos humanos de los ciudadanos.

A continuación, y a manera de ejemplos, mencionaré algunas características principales (pero no las únicas) para reconocer a una persona defensora de los derechos humanos:

Los defensores/as desarrollan investigaciones de casos a violaciones de derechos humanos, recopilando información de primera mano, dialogando con víctimas,

⁹ Federación Internacional por los Derechos Humanos -FIDH-. 27 de marzo de 2019. Colombia: Estigmatización y criminalización de la protesta social La Minga. Tomado de <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/colombia-estigmatizacion-y-criminalizacion-de-la-protesta-social-la>

entrelazándose con la comunidad y observando los diferentes ámbitos de vulneración.

Gestionan denuncias de violaciones a los derechos humanos, exponiendo la información recopilada, ya sea ante medios de comunicación, redes sociales, tribunales judiciales (nacionales e internacionales) y entidades del Estado, con el propósito de conseguir justicia.

Brindan asistencia psicosocial y jurídica a las víctimas, acompañamiento y representación en procesos jurídicos y restablecimiento de los derechos vulnerados.

Realizan acciones en apoyo al desarrollo social y humanitario, basados en la normatividad de los derechos humanos. Asimismo, ejercen activismo en temas de bienestar común como la salud, la alimentación, vivienda, medio ambiente, educación, entre otros.

Promueven la educación y capacitación en derechos humanos a distintas comunidades: estudiantes, poblaciones étnicas, líderes y lideresas comunales, fuerza pública y funcionarios judiciales.

Vigilan, supervisan, observan e inspeccionan el cumplimiento por parte del Estado sobre los tratados y convenios internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, se puede catalogar a los/as defensores de derechos humanos como una población vulnerable, toda vez que, existen diferentes riesgos a los cuales se enfrentan en su diario vivir; peligros que son prácticamente cadenas que llevan consigo desde el primer momento que comienzan a ejercer su labor, como lo

mencioné anteriormente, intimidaciones contra su vida, recibir amenazas, represalias hacia sus familiares, desplazamientos forzados, exilio, entre muchas situaciones de violencia por el ejercicio de defensa.

Tal como lo indica la CIDH en el caso de Defensor de Derechos Humanos y otros VS. Guatemala, expone lo siguiente: *“Esta Corte también ha señalado que, además de las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos, del artículo 1.1. de la Convención derivan deberes especiales, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre”*. (Corte Interamericana de los Derechos Humanos, 2014).

Así mismo, la defensa de los derechos humanos, en teoría, debería desarrollarse bajo una protección y garantías para llevar a cabo libremente su labor, siendo el Estado garante del ejercicio y facilitando los medios necesarios para que los/as defensoras puedan ejercer su función dentro de los territorios a los cuales se encuentran expuestos¹⁰.

2. Los derechos de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos

En suma, lo expuesto en el anterior capítulo respecto a la normatividad que refleja el deber del Estado en la protección y garantías a la labor que realizan las personas defensoras en el territorio, cabe resaltar que estas personas cuentan con el amparo

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-. 28 de agosto de 2014. caso de Defensor de Derechos Humanos y otros VS. Guatemala.

de ciertos derechos inalienables planteados en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en la Declaración de Derechos de los Defensores y Defensoras promulgado por la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás normatividad internacional que debe ser aplicada en Colombia por la obligación que se tiene de incorporar estos estándares a la interpretación de la ley colombiana.

Los derechos asociados a la labor de defensa de las personas y organizaciones son aquellos que les permite realizar su trabajo bajo una protección integral eficiente de las leyes nacionales, de las cuales haré referencia más adelante, pero, por el momento, se entiende que el deber del Estado es tomar las medidas necesarias para el desarrollo del ejercicio de los/as defensores de derechos humanos.

En un documento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para América Latina, refiere que: *“La Declaración reafirma derechos de los defensores y las defensoras ya existentes en otros instrumentos universales y regionales de derechos humanos y reitera el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades, actos u omisiones, imputables a los Estados o a terceros y que causen violaciones de los derechos humanos...”* (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2016).

Cuando se habla de una protección integral, se invoca a la coordinación que debe existir entre las diferentes entidades del Estado para que se lleve a cabo el respectivo amparo hacia las personas que dedican su vida a la defensa de los derechos humanos, es decir, que existan herramientas de prevención, promoción,

protección y justicia respecto a las violaciones que se puedan dar durante el ejercicio de defensa.

En síntesis, las personas defensoras tienen derechos inherentes para ejercer su labor, entre los cuales se encuentra el derecho de promover la protección de los derechos humanos, ya sea en el ámbito nacional o internacional.

Para comenzar, el derecho a ser protegido como responsabilidad del Estado se encuentra amparado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2) y La Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1).

Seguido a esto, la protección de los/as defensores es responsabilidad del Estado, salvaguardando los derechos humanos tal como se encuentra consagrado en la normatividad internacional, garantizando su vida, seguridad e integridad sin discriminación alguna.

Para la protección de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, el Estado debe actuar de manera preventiva, investigando los casos de amenazas y hostigamientos contra los/as defensoras, sancionando estos actos de forma legal, administrativa y judicial, para así promover la labor de defensa dentro de la jurisdicción territorial.

Frente a los actores no estatales, es relevante realizar el mismo ejercicio anteriormente mencionado, con el fin de no caer en actos de omisión, dando lugar a que se convierta en una responsabilidad estatal. De igual forma, la protección frente a actores no estatales y basado en un cuidado permanente, es relevante tener

en cuenta los estudios geográficos, sociales y culturales de los defensores y defensoras para prestar el servicio adecuado de protección por parte del Estado. De igual forma, los actores no estatales tienen la responsabilidad de garantizar que sus acciones en los territorios no infrinjan los derechos de las personas defensoras, evitando vulneraciones que puedan ocasionar.

El mandato también ha declarado que la responsabilidad de respetar los derechos humanos requiere de un compromiso del Estado. Este concepto, se deriva de actuar con diligencia y también debe interpretarse como el compromiso adquirido por las empresas, garantizando que sus actividades no infrinjan los derechos de terceros, incluyendo a los defensores y las defensoras de los derechos humanos. Esto implica que las empresas deben investigar, detectar y evitar violaciones de derechos humanos que se cometan contra las y los defensores como resultado de sus actividades y operaciones en los territorios donde se encuentran.

Asimismo, las medidas de protección otorgadas a los defensores/as deben ir acorde a las particularidades de los perfiles en cuanto al género, posición de liderazgo, ubicación geográfica, etnicidad, entre otras.

Estos mecanismos de protección son medidas de mitigación temporales, lo cual no implica que sean una defensa inminente a los peligros que están expuestos diariamente en el territorio nacional, requiriendo soluciones de fondo, como una política integral para generar entornos apropiados de respeto y legitimidad a la labor de defensa de los DDHH.

La libertad de reunión como derecho.

El derecho a la libertad de participar en actividades pacíficas, como ejemplo en manifestaciones y protestas en contra de violaciones a los derechos humanos, se encuentran amparadas bajo la normatividad internacional en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 20.1), Convención Americana sobre los Derechos Humanos (artículo 15), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículo 21) ... como por nombrar algunas normas jurídicas que protegen el derecho del cual se está haciendo mención.

El derecho a la libertad de reunión incluye diferentes actividades de resistencia y defensa de los derechos humanos, viéndose reflejado en reuniones realizadas en espacio público, marchas y manifestaciones, conferencias, y demás acciones que promueven la protección de los DDHH.

En distintas ocasiones, las reuniones y actividades públicas que se llevan de manera pacífica tienen factores detonantes que convierten las manifestaciones y/o marchas en acciones violentas entre la fuerza pública y manifestantes, ocasionando enfrentamientos desmedidos e indiscriminados.

La obligación del Estado debe girar en torno a identificar los agresores que conllevan a la violencia, pero tales acciones, con frecuencia se convierten en el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes del Estado sin distinción alguna, acarreando lesiones físicas graves, estigmatizaciones hacia las personas defensoras de DDHH, asesinatos, desapariciones forzadas y torturas. No puede confundirse la intervención violenta del Estado con la excusa de “salvaguardar” los bienes públicos y privados, interrumpiendo agresivamente y

dispersando a los manifestantes, bajo la justificación de mantener el orden público y la lucha contra actos vandálicos y terroristas¹¹.

Es por esto por lo que la restricción o la limitación a la libertad de reunión deben ser intervenidas de manera proporcional y justa en cuanto a la diversidad de poblaciones que participan de las reuniones y marchas, partiendo de los principios democráticos de participación, libertad y diálogo dentro de un Estado social de derecho, posibilitando a los defensores/as ejercer el derecho a la reunión pacífica, y, de llegarse a dar enfrentamientos violentos, permitir realizar su labor de defensa de los derechos humanos.

El derecho de asociarse libremente.

Bajo el amparo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 22), La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 7), La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 16), entre otras.

Asociarse libremente abarca los intereses comunes de varias personas, con un propósito de organizarse para llevar a cabo la promoción, expresión y defensa de sus intereses colectivos. A modo de ejemplo, se encuentran los partidos políticos, las organizaciones sindicalistas, religiosas, entre otras que, de una u otra manera, se dedican a defender aquellos derechos que les corresponde como seres humanos y por pertenecer en una comunidad y/o población determinada.

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH-. 2021. "Observaciones y recomendaciones. Visita: Junio 2021, visita de trabajo a Colombia".

La obligación del Estado respecto al derecho de asociación, es la protección y amparo de las personas que conforman estos grupos sociales, facilitando los medios necesarios para que puedan ejercer libremente este derecho, previniendo cualquier circunstancia que ponga en peligro la vida de los defensores/as, investigando hechos de amenazas para que no queden en la impunidad y otorgando los mecanismos necesarios para su participación democrática en la toma de decisiones del tema que atañe su actividad grupal.

Cabe resaltar que, este derecho está limitado tal y como se indica en el artículo 22, párrafo segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, haciendo referencia a que debe estar advertido por la ley, donde la seguridad nacional y el orden público, sean coherentes con la protección de los derechos y sin afectar las libertades de las personas.

Acceso a la comunicación con Organismos Internacionales.

Este derecho se encuentra protegido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (artículo 15), El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 13), El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 12), entre otros derechos que garantizan la libertad de expresión y circulación, así como la garantía para los defensores/as, que no sean objeto de persecución, intimidación y acoso por acudir a Organismos Internacionales para la realización de alguna denuncia, cooperación, asistencia técnica y/o jurídica sobre violaciones de derechos humanos dentro de su jurisdicción.

La labor que ejercen los defensores/as al comunicar e informar lo que está ocurriendo en el país, así como las denuncias y vulneraciones a los derechos humanos frente a Organismos Internacionales, son de gran importancia ya que alertan y exponen a la comunidad internacional sobre acontecimientos que pueden poner en riesgo la paz mundial y la desestabilización de ciertos territorios a nivel nacional.

Asimismo, el deber del Estado es proporcionar la protección y seguridad de las personas defensoras, previniendo cualquier acto intimidatorio o represalia, actuando de manera diligente e investigando a sus autores, para así crear un entorno seguro para la defensa de los derechos humanos.

En el informe de la Representante Especial del Secretario General de la ONU, expresó lo siguiente: *“El Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos han expresado gran interés en la elaboración de mecanismos de alerta temprana que les avisen de la aparición de nuevos problemas en materia de paz, seguridad y derechos humanos. La Representante Especial considera que algunos de los ejemplos mencionados ponen en evidencia que ya existe un sistema de alerta temprana eficaz, a saber, la labor de los defensores de los derechos humanos”*. (Representante Especial del Secretario General de la ONU, 2005).

El derecho a opinar y expresarse libremente.

El derecho al cual se hace referencia en los siguientes párrafos, se encuentra dentro de la normatividad internacional en La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 19), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

(artículo 19), La Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 13) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13).

La Libertad de expresión en el ejercicio de la labor de defensa de los derechos humanos como mecanismo de comunicación y difusión dentro de una sociedad democrática, tiene relevancia en la opinión pública para la cual se pretende brindar información de primera mano, desde los territorios y las comunidades, tanto a nivel nacional como internacional.

Por tal motivo, con la libre expresión se genera diversidad en las opiniones sin restricción, derecho a informarse obteniendo acceso a fuentes informativas, difundir y recibir ideas heterogéneas para tener una opinión libre respecto a diferentes temas de interés público. Igualmente, este derecho en el ejercicio de los defensores/as se encuentra dentro de su labor por manifestar aquellas situaciones de violaciones a los derechos humanos que no son difundidas en los medios de comunicaciones masivas, pasando por alto los hechos sociales que quebrantan al país, pero que no son expuestas en el diario vivir.

El Estado en su deber de salvaguardar la libertad de expresión y opinión, tiene como obligación abstenerse de interferir en la información brindada por los defensores/as de DDHH, investigando y sancionando las restricciones y sus actores, reparando mediante acciones positivas que promuevan el efectivo goce de derechos, la generación de ideas y conocimientos con un amplio espectro territorial.

Las buenas prácticas del Estado para el ejercicio y desarrollo del derecho en mención, tanto de obligaciones negativas como positivas, se encuentra: limitar la

utilización de mecanismos jurídicos para perseguir a defensores/as de DDHH y restringir la divulgación de la información, políticas públicas que reflejen el libre acceso a la información, abstención de estigmatización y criminalización frente a la libertad de expresión, reconocer las diferentes críticas dirigidas hacia el Estado, su gobierno de turno, funcionarios públicos, etc.

El derecho a la protesta.

El reconocimiento y protección del derecho a la protesta reúne otros derechos como la libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y asociación, encontrándose principalmente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 8).

Las protestas han sido el motor de cambio de los diferentes países, ya sea por una inconformidad económica, social, política o cultural, e inclusive, todos estos aspectos reunidos pueden ser identificados dentro de las manifestaciones que se llevan a cabo en todo el mundo. Y he aquí el papel preponderante de los defensores y defensoras de los derechos humanos, quienes inspiran las luchas constantes de los ciudadanos y ciudadanas por conseguir esos logros en defensa de las minorías y poblaciones vulnerables. Ejemplo de estos grandes personajes de la historia se pueden encontrar a Martin Luther King Jr.¹² quien dedicó su vida por la igualdad, la no discriminación y el cambio social sin violencia, las Madres de la Plaza de Mayo quienes reivindican a los 30.000 desaparecidos durante la dictadura Argentina, la impunidad y la falta de oportunidades laborales para los jóvenes¹³, Mahatma

¹² "Tengo un sueño": Martin Luther King, un gigante de los derechos humanos. 5 de junio 2020. Tomado de <https://news.un.org/es/story/2020/06/1475532>

¹³ Asociación Madres de Plaza de Mayo. <https://madres.org/index.php/consignas/>

Gandhi¹⁴ con su enfoque de cero violencia y mediante las distintas manifestaciones, logró la independencia de la India del gobierno británico y la libertad de su pueblo... al igual que miles de personas defensoras que han participado durante las manifestaciones y han perdido su vida por ejercer el derecho a la protesta.

El Estado se encuentra en la obligación de proteger a los protestantes, dadas sus circunstancias de amenaza y riesgo por pensar diferente, los cuales pueden ser victimizados y sufrir ataques por parte de grupos que van en contra de sus ideales o puntos de vista radicales. Asimismo, debe abstenerse de interferir, irrumpir o estigmatizar a los manifestantes, privando la libertad de expresión y opinión, promoviendo actitudes represivas y violentas.

El derecho a protestar tiene un elemento primordial dentro de las democracias, con las cuales se activa la participación ciudadana, divulgando los problemas que aún siguen vigentes dentro de la sociedad, denotando inconformismo y requiriendo cambios estructurales para el beneficio de todos/as.

El deber del Estado en el ejercicio de la protesta y en base a la labor que ejercen los defensores y defensoras de derechos humanos, está en legitimar el papel que desarrollan dentro de las manifestaciones, para lo cual, se hace necesario capacitar a los agentes de la fuerza pública y demás funcionarios, con el propósito de entender la labor que despliegan los defensores/as en las protestas. Es por esto, por lo que deben adoptarse medidas para la limitación del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, evitando acciones que pueden conllevar a la

¹⁴ National Geographic. "Así cambió Mahatma Gandhi las protestas políticas" 01 de octubre 2019. Tomado de <https://www.nationalgeographic.es/historia/2019/10/asi-cambio-mahatma-gandhi-las-protestas-politicas>

tortura¹⁵, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, entre otras graves violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, la formación que se pueda brindar a los funcionarios públicos y agentes del Estado respecto a la no estigmatización hacia defensores/as, se hace vital para comprender las dinámicas que tienen las manifestaciones en cuanto a su pluralidad de expresiones y sectores sociales, como por ejemplo las marchas estudiantiles, quienes acaban siendo señalados como terroristas, vándalos y hasta vagos, igualmente pasa con las organizaciones sindicalistas, quienes han llevado la cruz de la estigmatización de ser personas simpatizantes de izquierda o guerrillas, o mujeres defensoras del aborto¹⁶, tachadas de promiscuas, prostitutas, y un sinfín de estereotipos que vulneran los derechos de las mujeres a participar en protestas pacíficas.

El debate y desarrollo de nuevas ideas en materia de derechos humanos.

Este derecho se encuentra consagrado en una extensión de otros derechos, como la libertad de expresión, libertad de asociación y reunión, los cuales están protegidos por la Declaración de Defensores de DDHH y desarrollados anteriormente.

Durante el desarrollo de los derechos humanos y las transformaciones de las sociedades, han sido gracias a la labor de los defensores/as, que, con su ímpetu, dedicación y persistencia, consiguen visibilizar aquellas situaciones que vulneran los DDHH, para así promover el respeto por la dignidad humana y la obligatoriedad

¹⁵ Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura. Artículo 2.

¹⁶ María Camila Correa Flórez, EL TIEMPO. "Delito de aborto: estigma y discriminación". 27 de agosto 2021. Tomado de <https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/maria-camila-correa-florez/delito-de-aborto-estigma-y-discriminacion-maria-camila-correa-florez-613856>

del Estado en que este tipo de hechos no vuelvan a repetirse. Esta labor de los defensores/as que desarrollan nuevas ideas y promueven la diversidad, contribuyen a la inclusión de poblaciones minoritarias que durante años han sufrido el abandono y desamparo estatal, de igual forma dan la apertura a las diferencias, la libertad de expresión y opinión, como también la construcción de una democracia a partir de la participación de comunidades nunca antes escuchadas.

Aunque esto suene de alguna forma sencillo y atractivo, en la praxis es totalmente lo contrario, por lo cual los defensores/as están expuestas a sufrir alguna represalia en contra de lo que defienden y promueven, dado que aún existen normas conservadoras y limitaciones culturales, las cuales no permiten cambios que afecten su tradicionalidad y formas de vida que por años han sido vistas como “normales” dentro de la sociedad. Aun así, grandes cambios estructurales, jurídicos y sociales se han alcanzado gracias a esta actividad que desarrollan los defensores/as, como ejemplo se pueden referenciar el matrimonio igualitario¹⁷, adopción por parejas del mismo sexo¹⁸, retiro de la reforma tributaria en Colombia¹⁹, ley de feminicidio²⁰, entre otras, en los cuales los defensores/as exponen esas ideas que fomentan el desarrollo social y la inclusión a partir de los derechos humanos

Cero impunidad...el recurso efectivo como un derecho.

¹⁷ Sentencia C-577 de 2011. Corte Constitucional.

¹⁸ Sentencia C-802 de 2009. Corte Constitucional.

¹⁹ BBC News Mundo. 2 de mayo 2021. “Reforma tributaria en Colombia: Iván Duque pide al Congreso retirar el polémico proyecto que desató fuertes protestas”. Tomado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56966451>

²⁰ Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. 5 de julio 2021. “Seis años de la promulgación de la Ley de feminicidio Rosa Elvira Cely (Ley 1761 de 2015)”. Tomado de <https://colombia.unfpa.org/es/news/seis-a%C3%B1os-de-la-ley-de-feminicidio-rosa-elvira-cely-ley-1761-de-2015>

El derecho a un recurso efectivo se encuentra consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 25), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 2 (3)), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 8) y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Artículos 13 y 14).

El recurso efectivo es poder acceder a la justicia sin premuras y tener respuestas eficientes, basadas en investigaciones que conlleven a un enjuiciamiento apropiado a la violación causada hacia los defensores y defensoras de derechos humanos, las cuales, podrán ser identificadas con el fin de actuar administrativamente para prevenir el riesgo a los que están expuestos en los territorios del Estado. Asimismo, se espera que estas investigaciones y enjuiciamientos sean de manera independiente e imparcial y se apliquen los instrumentos adecuados para que no exista impunidad.

Por consiguiente, se debe garantizar el acceso fácil a interponer las denuncias correspondientes y se otorguen mecanismos adecuados que brinden la seguridad y protección a los defensores/as, permitiendo acudir a los tribunales judiciales nacionales e internacionales, como también construyendo mecanismos de verdad, reparación y no repetición.

Pero no sólo se trata de la aplicación de la justicia hacia los victimarios, también es esencial que las reparaciones sean simbólicas para el entender de toda la sociedad sobre la importancia de las personas defensoras de los derechos humanos, a manera de ejemplo, se encuentran las disculpas públicas, reformación de leyes,

símbolos públicos y enjuiciamientos de los autores intelectuales que vulneran los derechos humanos.

La deficiencia en la justicia causante de impunidad, es una de las principales preocupaciones y limitantes para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos, a lo cual, se suma una cantidad de hechos que pueden ser revictimizantes por parte de las mismas instituciones del Estado, quienes hacen caso omiso de las denuncias y/o alertas que son entregadas por los defensores/as, a quienes no se les presta atención y como resultado se evidencian los altos índices de homicidios existentes en Colombia²¹.

Para las buenas prácticas frente al acceso efectivo, es trascendental poner fin a la impunidad, llevar a cabo investigaciones a fondo que den con los autores intelectuales y de hecho, que sean procesados y penalizados acorde a la violación cometida, poniendo en marcha acciones administrativas que otorguen una adecuada reparación para que no se vuelvan a repetir estas violaciones, y que la sociedad en general pueda entender las difíciles circunstancias por las que atraviesan los defensores y defensoras de derechos humanos, para forjar conciencia y así romper las cadenas que generan la estigmatización.

Acceder a recursos para llevar a cabo el ejercicio de defensa de los derechos humanos.

²¹ Human Rights Watch “Líderes desprotegidos y comunidades indefensas. Asesinatos de defensores de derechos humanos en zonas remotas de Colombia”. 10 de febrero de 2021. Tomado de <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>

Para este derecho, me voy a basar en la normatividad del núcleo central de esta tesis, haciendo referencia al Artículo 13, donde toda persona tiene el derecho a exigir, recibir, y utilizar todo tipo de recursos para promover y proteger los derechos humanos mediante mecanismos pacíficos.

El acceso a solicitar, recibir y utilizar los recursos se convierten en un elemento inherente al derecho a la libertad de asociación, en cuanto a la necesidad de desarrollar actividades en defensa de los derechos humanos, quienes no deberían tener ninguna limitante que les impida manejar sus finanzas al igual que recibirlas, dado que, sus fuentes de financiamiento pueden provenir del extranjero, por ende no es viable que exista una restricción por parte del Estado que ponga en peligro la estabilidad y sostenimiento de las organizaciones defensoras de derechos humanos.

Una preocupación con respecto a estas restricciones por parte del Estado de la entrada de recursos extranjeros hacia las organizaciones defensoras es coartar su capacidad mediante la limitación del acceso a los recursos, o exigiendo soportes y/o fiscalizando su labor, con el supuesto propósito de defender la soberanía “en contra del terrorismo y la rebelión”.

Para que este derecho de los defensores y defensoras no sea violado, y por el contrario el Estado lleve a cabo un ejercicio de garantía y respeto, debe abstenerse de interferir en el acceso de recursos extranjeros hacia las organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos sin la autorización previa como una especie de control autoritario, asimismo, debe crear mecanismos administrativos y jurídicos que permitan su fácil acceso, con normas que regulen la equidad e

igualdad entre las mismas organizaciones, es decir, que no existan prioridades, por lo contrario, todas puedan acceder sin limitantes ni parámetros fiscales que se interpongan.

El derecho a defender los derechos humanos.

Un valor principal de la Declaración es la protección y legitimación de las actividades que realizan los defensores y defensoras para la promoción de los derechos humanos, en donde se reitera la necesidad de ser protegidos por la realización de dichas actividades que llevan a cabo en los territorios, por lo cual, se hace extensiva la continuidad y promulgación de la defensa de los DDHH en los diferentes escenarios sin limitaciones ni restricciones, respetando y protegiendo a los defensores/as ante cualquier situación que vulnere el ejercicio de defensa.

En situaciones de Estado de emergencia o excepción, se debe tener un cuidado especial dirigido hacia los defensores y defensoras, toda vez que, el ejercicio de estos se hace necesario para la protección y promoción de los derechos humanos, dado el contexto que se tiene por encontrarse bajo un mando militar, previniendo las violaciones a gran escala y las situaciones de agresión dirigidas hacia distintas comunidades estigmatizadas como lo pueden ser las personas y organizaciones de DDHH.

Y no sólo debe ser aplicado en situaciones como las nombradas en el párrafo anterior, se debe proteger y promover la defensa de los derechos humanos en cualquier contexto, ya que, es ahí cuando más se hace necesaria la labor de los defensores/as, quienes están llevando a cabo una tarea de intervención, protección

y promoción de los DDHH en situaciones como desplazamientos forzados, extralimitación de la fuerza pública, conflictos armados, represión en manifestaciones, abuso de la autoridad, entre otros.

3. Escenarios de riesgo en la labor que ejercen los defensores/as

Consecuentemente, es relevante mostrar los diferentes escenarios de riesgo a los cuales están expuestas las personas defensoras, con el propósito de llevar a cabo una interpretación de lo que estos escenarios pueden afectar, no sólo a la población en general sino concretamente al ejercicio de la labor de defensa en los territorios, para luego, proponer medidas de mitigación que brinden de cierta manera protección para los defensores/as de derechos humanos.

Estos escenarios de riesgo también explicarán la ineficiencia del Estado de manera implícita en la protección y garantías para el ejercicio de defensa de los derechos humanos, contrarrestando los deberes que trae la normatividad colombiana mencionada en el capítulo 1 del presente texto.

Durante el 2021, en mi ejercicio académico y laboral como consultor de la ficha de cooperación entre la Organización para las Migraciones -OIM- y la Dirección de DDHH del Ministerio del Interior, la cual tenía como objetivo poner en acción un plan de mitigación del riesgo a la labor de defensa de los derechos humanos para los municipios con mayor índice de asesinatos y vulneración hacia los defensores/as y en concordancia con la puesta en marcha de la política pública de defensores y defensoras de derechos humanos, a la fecha de hoy, no ha sido aprobada ni

tampoco ha tenido el gobierno la voluntad política para sacar adelante este proyecto que tanto se necesita y anhelan las personas defensoras, por el contrario, sigue el incremento de asesinatos y malos tratos hacia estas valiosas personas.

La recopilación de la información correspondiente a los escenarios del riesgo se basó en lo expresado y manifestado por las personas defensoras, organizaciones de cada municipio mediante entrevistas y talleres realizados, servidores públicos, como los/as encargados del enlace de víctimas, comunitarios, secretarios de gobierno, personerías municipales, medios de comunicación independientes, entre otros. Los nombres de estas personas no son referenciados ni nombrados por temas de seguridad y privacidad de la información.

Para mencionar algunos escenarios de riesgo en los territorios de Colombia, hablaré de ciertos municipios donde existe un alto índice de asesinatos y vulneraciones a los derechos de las personas defensoras, tales como: Saravena y Tame (Arauca), Guapi (Cauca), El Charco y Tumaco (Nariño), y algunos del bajo cauca antioqueño como son Cáceres y Tarazá (Antioquia)²².

Saravena:

En este territorio existe una confrontación de grupos armados ilegales como las FARC y el ELN²³, bandas organizadas provenientes del narcotráfico y la militarización del ejército nacional, a lo cual se tiene como resultado la vulneración

²² Instituto de estudios para el desarrollo y la paz -INDEPAZ-. 15 de diciembre de 2020 Informe: Posacuerdo traumático: coletazos en la transición desde el acuerdo de paz al posconflicto". tomado de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Especial-asesinato-li%CC%81deres-2016-2020-L-15-12-20-Final.pdf>

²³ El Colombiano. 03 de septiembre de 2021. "Grupo Armado Residual 10 sería autor de atentados en Arauca". Tomado de <https://www.elcolombiano.com/colombia/ejercito-sufrio-dos-atentados-en-arauca-JC15538735>

de los derechos de los defensores/as, a quienes se le limita el derecho a la protesta pacífica, la existencia de amenazas contra sus vidas e integridad, lo que transgrede también al ámbito familiar. Igualmente, al encontrar personas armadas dentro del territorio, se impide la libre expresión y opinión, se restringen los derechos al medio ambiente y la lucha por el respeto a la tierra y el agua, sus rituales ancestrales y los derechos culturales; todos estos condicionados, ya que también realizan una defensa por la prevención y protección del reclutamiento forzado de menores de edad, abusos sexuales contra mujeres, las denuncias que realizan por las fuertes y dañinas explosiones de oleoductos petrolíferos lo que contamina el agua, y la resistencia que se mantiene en el territorio por no permitir la militarización en sitios donde hay población civil y pueden quedar en medio de un conflicto atroz y desbordado.

El alto grado de extracción de recursos naturales como el crudo (petróleo)²⁴, pone en una situación de riesgo a los habitantes y por ende a los defensores y defensoras de derechos humanos quienes buscan proteger y que se garantice la seguridad alimentaria de la población, a lo cual se suma la desprotección de los campesinos por el alto índice de presencia de actores armados ilegales y legales. Todo esto viene de una política de Estado basada en la explotación de este recurso, con el argumento de aumentar la macroeconomía del país, pero sin brindar garantías al municipio ni mucho menos a las personas defensoras, quienes, por lo contrario,

²⁴ Crudo Transparente. “petróleo en Arauca, territorio en disputa”. Tomado de <https://crudotransparente.com/2020/05/28/petroleo-en-arauca-territorio-en-disputa/>

reciben amenazas, estigmatizaciones, detenciones arbitrarias²⁵, desplazamiento y homicidios selectivos.

De igual forma, las confrontaciones armadas son un detonante para la vulneración al derecho internacional humanitario – DIH y los DDHH, donde se obtiene como resultado las estigmatizaciones hacia los defensores y defensoras, quienes se encuentran en medio de la conflictividad, protegiendo a los civiles de cualquier circunstancia que provenga tanto del ejército nacional como de las guerrillas. Y esto tiene como efecto un prejuicio que recae inclusive sobre el mismo territorio, considerándola “zona roja” desde tiempo atrás, forjándose retenciones arbitrarias, procesos judiciales, violencia física y psicológica y desconfianza en la institucionalidad.

Tame:

El riesgo aquí es inminente para las personas defensoras de los derechos humanos, viéndose afectada la vida, integridad, seguridad, así como los derechos a la libre expresión y opinión, asociación y reunión, dadas las circunstancias del conflicto armado que persiste en el territorio, sobre todo en las áreas rurales, contando con presencia permanente del ELN y la guerrilla post – FARC²⁶, también con las GAO

²⁵ Coordinación Colombia Europa Estados Unidos – CCEEU-. “Exigimos garantías y debido proceso para defensora de DDHH Yolanda González de Saravena, Arauca”. 09 de junio de 2020. Tomado de <https://coeuropa.org.co/exigimos-garantias-y-debido-proceso-para-defensora-de-ddhh-yolanda-gonzalez-de-saravena-arauca/>

²⁶ Human Rights Watch. 10 de febrero de 2021. Líderes desprotegidos y comunidades indefensas. Asesinatos de defensores de derechos humanos en zonas remotas de Colombia. Tomado de https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de#_ftn241

(grupos armados organizados), quienes tienen una alianza económica dentro del territorio.

Pero el riesgo no termina aquí, los defensores y defensoras del medio ambiente, principalmente los representantes de la población indígena y campesina corren el riesgo por su oposición a la explotación y extracción de hidrocarburos, dado que su lucha por el respeto del agua y la tierra se está viendo afectada por el mal manejo y los daños ambientales causados, como también las constantes denuncias que realizan por la deforestación de grupos armados ilegales y hacendados de la zona²⁷. Sumado a esto, sienten que sus denuncias y reclamos no son escuchados, por lo cual perciben un alto grado de corrupción y desconfianza por parte de la institucionalidad del municipio.

Por consiguiente, se evidencia la estigmatización en contra de los defensores y defensoras por parte de algunos servidores públicos y la fuerza pública, quienes desconfían por el ejercicio que realizan las personas defensoras, tratándolos de comunistas y hasta guerrilleros, dudando de su labor porque supuestamente influyen negativamente al desarrollo económico del país, viéndose vulnerados los derechos al buen nombre, seguridad, libertad de expresión y opinión y la libertad de locomoción.

Por otra parte, está en riesgo el papel de mediación que tienen los defensores/as en relación con los conflictos comunitarios entre la población civil, quienes intervienen en las distintas zonas por la alta inseguridad que se evidencia, dada la

²⁷ Global Biodiversity Information Facility. "Fauna y flora del municipio de Tame, Arauca". 09 de febrero de 2017. Tomado de <https://www.gbif.org/es/dataset/29d37084-1ffc-4048-95e4-7984a12c8359#description>

migración de población venezolana²⁸, donde el Estado no ha ejercido el control territorial y esto ha causado varias discordias y enfrentamientos entre unos y otros.

Guapi:

Existe un incremento del conflicto armado entre las disidencias de las FARC y la guerrilla del ELN por las disputas territoriales y el control de las rentas ilícitas que deja la minería ilegal y los cultivos de uso ilícito, así como las rutas fluviales que salen por el pacífico. Una de las causas que generó este aumento, es por la falta de la implementación del Acuerdo de Paz, más exactamente con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS-, poniendo en riesgo a los defensores/as que lideran estas iniciativas de la sustitución²⁹. De igual forma, la minería ilegal³⁰ causa el mismo riesgo por las denuncias que realizan los defensores y defensoras ambientales.

El recrudecimiento del control del territorio de las zonas rurales ha causado desplazamientos hacia la cabecera municipal, donde también se dan conflictos armados entre el ejército nacional y las guerrillas existentes en la zona; acciones que han sido denunciadas por las personas defensoras del municipio, poniendo en riesgo su vida e integridad, viéndose limitada su locomoción y el derecho a la libre

²⁸ Estoy en la frontera. Plataforma digital para el migrante. “La encrucijada de los migrantes venezolanos en Tame”. Tomado de <https://arauca.estoyenlafrontera.com/frontera/la-encrucijada-de-los-migrantes-venezolanos-en-tame>

²⁹ El País. “Expansión de cultivos de coca es la causa principal de violencia en el Cauca: expertos”. 09 de septiembre de 2019. Tomado de <https://www.elpais.com.co/judicial/expansion-de-cultivos-de-coca-es-la-causa-principal-de-violencia-en-el-cauca-expertos.html>

³⁰ El Nuevo Siglo. “Cae red de minería ilegal que comercializó \$5,8 billones”. 20 de octubre de 2021. Tomado de <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/04-15-2021-cae-red-de-mineria-ilegal-que-comercializo-58-billones>

expresión, quienes prefieren trasladarse a denunciar estos hechos victimizantes en ciudades como Cali, por desconfianza a las entidades territoriales del municipio³¹.

El Charco:

Este municipio afectado históricamente por la desigualdad y la falta de inclusión social de las personas afro, sumado al incremento de los grupos armados ilegales existentes en la zona, como las disidencias de las FARC, hacen que el territorio se mantenga como uno de los sitios que más cultivos de uso ilícito hay en el país. Adicional a esto, se encuentra la falta de educación universitaria, el desempleo en los jóvenes, la ausencia del Estado en las zonas rurales y el tráfico descontrolado que va de un lado al otro por el pacífico nariñense³².

El reclutamiento de jóvenes es un factor detonante para el incremento del conflicto armado y el mantenimiento de los cultivos de uso ilícito en los territorios rurales, siendo atractivo por las ganancias que el narcotráfico deja a los adolescentes. Asimismo, la estigmatización por parte de la fuerza pública vulnera el ejercicio de las personas defensoras de los derechos humanos, sintiéndose en una encrucijada tanto por el Estado como por las organizaciones armadas ilegales.

La falta de oportunidades para el crecimiento y desarrollo, como lo es la educación universitaria y la empleabilidad, deja un alto índice de pobreza conllevando a rebuscar otras alternativas para adquirir dinero en este municipio, encontrando en

³¹ Defensoría del Pueblo. INFORME ESPECIAL: ECONOMÍAS ILEGALES, ACTORES ARMADOS Y NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO EN EL POSACUERDO. Septiembre de 2018. Tomado de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf>

³² Comisión de la Verdad. "Un charco de esperanzas en medio de la pandemia". 13 de abril de 2020. Tomado de <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/un-charco-de-esperanzas-en-medio-de-la-pandemia>

el narcotráfico la salida para la supervivencia, los lujos y el poder; todo basado en la guerra y en el reclutamiento de menores de edad³³.

Las violaciones a los derechos humanos de las defensoras/es se enmarcan en la estigmatización³⁴, las detenciones arbitrarias, la limitación a la libre expresión y enjuiciamientos que desintegran la lucha que estas personas ejercen en el territorio, además de la exclusión social que por años ha demostrado la ausencia del Estado hacia las personas afro.

Tumaco:

En este municipio se ha venido avanzando en la erradicación forzada de cultivos de uso ilícito, agudizando la conflictividad entre la fuerza pública y las comunidades rurales. Este fortalecimiento de la política contra las drogas mantiene un escenario de riesgo para los defensores y defensoras de derechos humanos, quienes se encuentran en el medio en cuanto a su intervención entre los agentes estatales y las comunidades; estos últimos ven la alternativa de adquirir recursos económicos por medio de la coca, como fin de subsistencia digna para ellos y sus familias³⁵.

Esta vocería pone en riesgo la labor de defensa, siendo criminalizados por la supuesta protección a las personas que se encuentran trabajando en los cultivos de uso ilícito, interviniendo como protectores de la población civil, siendo

³³ El Espectador. "Nariño: ¿una guerra entre niños?". 7 de junio de 2021. Tomado de <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/narino-una-guerra-entre-ninos/>

³⁴ Defensoría del Pueblo. 07 de noviembre de 2018. ALERTA TEMPRANA N° 080-18: Tomado de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/AT-N%C2%B0-080-18-NAR-El-Charco-La-Tola-Santa-B%C3%A1rbara-Mosquera-y-Olaya-Herrera.pdf>

³⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-. "REGIÓN PACÍFICO: LA COCA BAJÓ Y NARIÑO DEJA DE SER EL DEPARTAMENTO MÁS AFECTADO POR LOS CULTIVOS DE COCA". pág. 65. Julio de 2020. Tomado de https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_Cultivos_Illicitos_2019.pdf

estigmatizados como supuestos colaboradores de los grupos armados ilegales, conllevando a ser el foco de agresiones y detenciones arbitrarias. Pero no solamente se evidencia las acusaciones realizadas por parte de la fuerza pública, también está la estigmatización que se da por los grupos armados ilegales presentes en la zona, por el apoyo que brindan los defensores y defensoras en la erradicación voluntaria de los cultivos de uso ilícito, a quienes se le viola el derecho a la vida, integridad, dignidad y al buen nombre³⁶.

La diversidad de actores del conflicto armado por el interés de obtener el control territorial en el municipio de Tumaco se ha incrementado el reclutamiento con el propósito de garantizar su permanencia y ejercer el poder sobre las comunidades y los recursos en disputas.

Esto genera un riesgo inminente para las personas defensoras, ya que ejercen su labor en la prevención del reclutamiento forzado³⁷, la lucha por la educación, recreación y cultura en jóvenes, para que estos no sean utilizados con fines delictivos. Estas acciones conllevan a recibir amenazas contra la vida, integridad, dignidad y libertad, por interferir y defender a la comunidad frente a estas organizaciones ilegales.

Seguido a esto, la falta de garantías judiciales para denunciar esta práctica del reclutamiento forzado y las rutas de protección y prevención de niños, niñas y adolescente, no son claras por parte de la institucionalidad del municipio,

³⁶ Observatorio Regional de los Derechos Humanos y el DIH. "Observando al Derecho". Enero - mayo de 2019. Tomado de <https://www.fundepaz.org/wp-content/uploads/2020/05/boletin12019.pdf>

³⁷ El Espectador. "Nariño: ¿una guerra entre niños?". 07 de junio de 2021. Tomado de <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/narino-una-guerra-entre-ninos/>

convirtiéndose en una carga para los defensores y defensoras de los derechos humanos, quienes se han tomado la tarea de ser mediadores entre la comunidad y los grupos armados ilegales, exponiéndolos de frente al riesgo que muchas veces les genera desplazamiento forzado, asesinatos selectivos y restricción a la libertad de expresión y opinión.

Asimismo, el incremento de tropas militares y de policía en las zonas, pone en alto riesgo a las comunidades por los fuertes enfrentamientos entre la fuerza pública y las organizaciones armadas ilegales, más que todo en zonas rurales donde la disputa por el control territorial es nefasta, sumado a la falta de servicios como la educación, salud, economía legal, entre otros.

En diferentes escenarios los defensores/as han tenido que intervenir en el ingreso del ejército nacional con armamento pesado al territorio, ya que, mediante una supuesta “ayuda y donación” para la instalación de una cancha de fútbol por parte de la fuerza pública, buscan adentrarse en zonas donde el conflicto armado está latente por el incremento de las organizaciones armadas ilegales y los cultivos de uso ilícito.

Por otra parte, la implementación del PNIS ha sido y seguirá siendo un factor de riesgo para los defensores y defensoras de derechos humanos que vieron en este programa la oportunidad de sustituir los cultivos de uso ilícito de manera voluntaria, en donde a la fecha no se ha visto ningún apoyo por parte del gobierno nacional para la sustitución de estos y las ayudas para aumentar su economía a través de otros cultivos que sirvan como sustento para las poblaciones. Es claro que a los actores armados ilegales no les conviene esta sustitución, por lo cual se han

incrementado las amenazas selectivas, y, de igual forma, se evidencian enfrentamientos entre las mismas comunidades que se acogieron al programa con el apoyo de los defensores/as y los que no desean cambiar los cultivos de coca, ya que les genera un ingreso seguro para su diario vivir, y en medio se encuentran las personas defensoras que le apostaron a la sustitución como un mecanismo para acabar con el conflicto armado en la zona³⁸.

Cáceres:

Las dinámicas del conflicto armado en este territorio se da por la alta rentabilidad que dejan las economías ilícitas a las organizaciones armadas ilegales, principalmente la explotación de recursos como el oro y petróleo, causando graves daños al medio ambiente y generando desplazamiento forzado de las comunidades rurales³⁹. Esta dinámica ha tenido consecuencias negativas para las personas defensoras de los derechos humanos mediante las constantes amenazas contra sus vidas y el incremento de los asesinatos selectivos por la intervención que hacen en la zona con la institucionalidad, a la cual acuden para denunciar estos actos violentos contra las comunidades y la tierra⁴⁰. Este mecanismo de asesinatos ocasiona miedo generalizado e infunde terror en las poblaciones, quienes resultan guardando silencio para preservar su vida y “aceptando” forzosamente a los actores armados dentro de sus territorios.

³⁸ CINEP. “Tumaco: entre la ausencia del gobierno y la encrucijada del posacuerdo”. 20 de octubre de 2021. Tomado de <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/tag/Tumaco.html>

³⁹ Portal periodístico. Rutas del Conflicto. “La guerra nunca se ha ido del Bajo Cauca”. Octubre de 2020. Tomado de <https://rutasdelconflicto.com/especiales/bajo-cauca/actualidad-region.html>

⁴⁰ Infobae. “Casi 500 campesinos desplazados en Cáceres, Antioquia, se sienten en riesgo y piden más garantías de seguridad”. 06 de febrero de 2021. Tomado de <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/07/casi-500-campesinos-desplazados-en-caceres-antioquia-se-sienten-en-riesgo-y-piden-mas-garantias-de-seguridad/>

Igualmente, la estigmatización hacia los defensores/as es un riesgo que sigue latente y proviene de diferentes sectores de la sociedad: la población civil no entiende la labor que desarrollan en los territorios, asociándolo como un interés individual con beneficios económicos o de estatus de poder; situación que no es nada cierta y que, por lo contrario, causa daño a la labor de defensa de los derechos humanos. Por otra parte, la Fuerza Pública los relaciona negativamente por interferir y mediar con grupos al margen de la ley, señalándolos como colaboradores y enjuiciando la intervención. Y también hay estigmatización por parte de los grupos al margen de la ley, quienes los tildan de “sapos” e informantes cuando los defensores/as participan en jornadas relacionadas con la Fuerza Pública, o actividades cívico-militares en el municipio.

Finalmente, las personas defensoras expresan que en este momento hay una supuesta calma en los territorios del Bajo Cauca antioqueño, dado que se encuentran a merced del Clan del Golfo, quienes controlan las diferentes rentas ilícitas de droga, explotación a la minería ilegal, la deforestación y saqueo de petróleo, y mencionan que en cualquier momento van a volver los duros enfrentamientos en la zona por la presencia alemana de disidencias de las FARC y el ELN.

Tarazá:

En este municipio, ubicado a 15 minutos de Cáceres, también se evidencian dinámicas de estigmatización hacia los defensores/as de los derechos humanos, proveniente de todos los sectores que los rodean: la comunidad no entiende su labor y lo ven como un interés individual para la obtención de beneficios económicos, la

Fuerza Pública quienes los relacionan como cómplices y los grupos armados ilegales quienes los tachan de informantes por entablar conversaciones con miembros del ejército por ser partícipes en jornadas cívico-militares en el municipio.

En Tarazá se encuentra normalizada la presencia continua y la autoridad que ejercen los grupos armados ilegales, quienes actúan en distintos escenarios como jueces cuando se presentan situaciones de conflicto entre la comunidad, a lo cual mencionan los defensores y defensoras que este contexto pone en riesgo sus vidas e integridad personal, dado que se han evidenciado casos donde estos grupos armados ilegales toman decisiones arbitrarias que conllevan al asesinato de personas de la comunidad⁴¹, por el simple hecho de la existencia de disputas vecinales y sociales en los territorios.

Las personas defensoras manifiestan el desconocimiento y los protocolos de las rutas de protección dirigidas hacia ellos/as, considerando las existentes como deficientes e inservibles, y refieren a la seguridad prestada por la Unidad Nacional de Protección -UNP-, la cual no es apta para los defensores y defensoras dadas las condiciones de los territorios rurales ni tampoco trae consigo un enfoque diferencial que brinde acciones eficientes para salvaguardar la vida. Asimismo, expresan que la desconexión que hay entre las diferentes entidades territoriales, las cuales no llevan a cabo un registro escrito o el historial de amenazas que son dirigidas hacia

⁴¹ Rutas del Conflicto. Octubre de 2020. Tomado de <https://rutasdelconflicto.com/especiales/bajo-cauca/actualidad-region.html>

los defensores y defensoras, dan como resultado el desplazamiento forzado⁴², los asesinatos y las desapariciones.

De igual forma, el desconocimiento por parte de la Fuerza Pública en materia de respeto por la labor de defensa de los derechos humanos es deficiente y no se encuentra reforzada en mandos bajos, quienes son los que se ubican dentro de los territorios de alta conflictividad y desconocen el ejercicio que desarrollan los defensores/as en pro de las comunidades más vulnerables.

Finalmente, luego de analizar los distintos escenarios de riesgo para la labor de defensa de los derechos humanos expuestos por los/as defensores/as, se plantearon unas acciones encaminadas a mitigar de cierta forma la violencia contra las personas defensoras, expuestas en el siguiente capítulo.

4. Mitigación del riesgo: acciones con enfoque integral

A continuación, en el presente capítulo pretendo proponer mecanismo de protección y autoprotección para la labor de defensa de los derechos humanos, esto, con el fin de brindar algunas herramientas que sirvan para que el estado pueda mitigar el riesgo y amenazas dirigidas hacia los defensores/as; acciones que también van conectadas con las distintas normas nacionales actuales y referenciadas en el capítulo I, y, por otro lado, acciones que pueden ser abordadas por las mismas

⁴² Caracol Radio. "Un líder social y 9 familiares se desplazaron por amenazas en Tarazá". 22 de marzo de 2021. Tomado de https://caracol.com.co/emisora/2021/03/22/medellin/1616451125_671977.html

personas defensoras autónomamente para cuidar su integridad, dignidad y enaltecer la labor que ejecutan en los distintos territorios del país.

Ahora bien, luego de la identificación de los escenarios de riesgo de cada municipio, llevé a cabo una actividad con los defensores/as de derechos humanos, con el objetivo de caracterizar aquellas acciones de protección y autoprotección, que si bien pueden servir en los municipios para fortalecer, promover y divulgar la labor de defensa que ejercen estas valiosas personas, no se eliminará la violencia estructural⁴³ ni se va a erradicar la pobreza, que a mi modo de analizar y entender las grandes problemáticas del país, son estas últimas las que aún no han permitido el desarrollo de estos municipios que históricamente conviven con la desigualdad y el abandono del Estado.

Ya sabiendo lo anterior y siendo sinceros con las personas defensoras de DDHH en que necesitamos acciones que mitiguen de cierto modo el riesgo, pero las cuales no van a mejorar la calidad de vida de la población ni tampoco van a terminar con las organizaciones delictivas, mucho menos poner en práctica políticas de Estado en bienestar de la población, tales como educación universitaria, generación de empleo, limitación a la explotación de petróleo, judicialización a quienes se benefician de la minería ilegal, y demás actos delictivos que traen consigo violencia y pobreza a estos municipios...lo que se pretende es poner en marcha acciones que incrementen el conocimiento, la participación comunitaria y estatal, y sobre todo el fortalecimiento de estas personas y organizaciones defensoras para que puedan

⁴³ Dejusticia. "Violencia estructural: la cara oculta de la violencia". 17 de agosto de 2018. Tomado de <https://www.dejusticia.org/column/violencia-estructural/>

seguir ejerciendo su labor en los municipios focalizados con mayor índice de asesinatos.

Para esto, se realizaron talleres con los defensores/as en los cuales se priorizaron medidas de mitigación del riesgo para su puesta en marcha, los cuales fueron dialogados y concertados mediante la participación activa de las personas defensoras, donde se evidenció que existe una grave desconfianza hacia las entidades del Estado, sobre todo hacia la Fiscalía y Fuerza Pública, de quienes no confían ni esperan mayor respuesta para su protección.

Durante los talleres, se obtuvieron momentos en los cuales los defensores y defensoras expresaban su inconformidad con el Estado, cosa que es entendible y necesaria para desarrollar ideas que brinden, de cierta forma, redes de apoyo entre estos y puedan seguir luchando por los derechos humanos de la población, que sirvan para proteger su buen nombre, dignidad, libertad de expresión y reunión, acceso a la información, debatir nuevas ideas en DDHH y la manifestación pacífica a nivel municipal y nacional.

¿Y dónde queda el amparo al derecho a la vida? Bueno, como se dijo desde un principio y también como lo tienen claro las personas defensoras, la protección de la vida no se encuentra en tener un cordón de seguridad con guardaespaldas, chalecos antibalas, botones de pánico ni denuncias que quedan en la impunidad. Para estas personas y en general para las poblaciones de estos municipios, entienden que la vida en cualquier momento se puede perder, que la seguridad no está en tener presencia de la Fuerza Pública para que luego de los fuertes enfrentamientos con las organizaciones armadas ilícitas se vayan y dejen el

“chispero”, todos saben que las cosas cambiarán cuando el Estado verdaderamente les ponga atención y entre a cubrirles sus necesidades básicas, porque ni siquiera agua potable, luz y acceso a internet tienen, por ende, sobrevivir es la idea básica con la que se levantan y se acuestan; aun así son personas felices.

Ahora bien, después de tener una charla donde expresaron las inconformidades hacia el Estado, el sufrimiento histórico y la lucha de las personas defensoras por proteger a la población, se encendió la luz en el camino para la puesta en marcha de priorización de medidas de mitigación del riesgo a la labor de defensa de los DDHH, enfocándose en las siguientes acciones:

Desarrollo de campaña integral para la no estigmatización (actividades lúdicas, culturales y recreativas, dirigidas a la población civil): Estas campañas lo que pretenden es promover y divulgar la labor de las personas defensoras dentro de los municipios, ya que, existe un desconocimiento por parte de la población civil, quienes estigmatizan a los defensores/as, inventando “chismes” que pueden poner en peligro sus vidas y denigrar su labor; mentiras tales como ser colaboradores de las guerrillas, personas que aprovechan el ejercicio para obtener recursos de la cooperación internacional y “entrometidos” que no quieren el desarrollo económico mediante la explotación de minería y petróleo.

Desarrollar una campaña masiva (piezas comunicacionales) con respaldo institucional que difunda en la zona urbana y zona rural mensajes de no estigmatización y respeto a los DDHH y su labor de defensa. Igualmente, el conocimiento teórico sobre DIH, generando un impacto positivo, tanto en las comunidades como en los actores armados.

Realizar talleres dirigidos a la Fuerza Pública, frente al respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Esta acción la requirieron en la gran mayoría de los municipios, dado que, informan que los militares de bajo rango desconocen los DDHH y vulneran a la población de diferentes formas, como por ejemplo el irrespeto hacia los defensores/as LGBTI, desconocen los Convenios de Ginebra⁴⁴, trato hacia los defensores y defensoras sin enfoque diferencial, violación a la integridad y dignidad de la población indígena, entre otros.

Fortalecer la comunicación interinstitucional del nivel local con el nacional, a fin de atender de manera coordinada y efectiva las situaciones de riesgo que se presenten en los territorios, especialmente en los sectores rurales. La necesidad de conectar a las distintas entidades nacionales y territoriales se solicita con el propósito de poder recibir la información que brindan los defensores y defensoras de las problemáticas que ocurren en los territorios donde existen todo tipo de violencias para que el Estado reaccione de una manera eficiente y diligente ante estas denuncias.

Apoyar la creación y/o fortalecimiento de los mecanismos comunitarios para la prevención y protección de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos (realizar talleres de autoprotección Individual y colectivo dirigido a líderes /as sociales, comunales, defensoras /es de DDHH y sus organizaciones). La necesidad de fortalecer a los grupos que defienden a las comunidades es de vital importancia por su papel como personas defensoras, quienes se encuentran en

⁴⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja. Los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949. Tomado de <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

constante amenaza y donde el Estado no tiene injerencia alguna, por tal motivo la autoprotección entre ellos/as se convierte en pieza clave para seguir desempeñando su labor y sin la espera de obtener protección a costa de la Fuerza Pública, quienes en diferentes escenarios también amenazan a los defensores/as.

Implementar una escuela de líderes y lideresas promotores de Derechos Humanos que incluya líderes urbanos y rurales, donde se desarrollen jornadas de muralismo, actividades lúdicas, culturales y recreativas, en clave de DDHH, incrementando el tejido organizativo y capacidad de las organizaciones sociales frente a las comunidades.

Fortalecimiento a las personas y organizaciones defensoras de DDHH, en el ámbito organizacional para que tengan representatividad y reconocimiento, tanto institucional como comunitario, dado que, el incremento de conocimiento de las distintas organizaciones defensoras de base sirve para la intervención frente a las acciones del Estado.

Activación de la Mesa territorial de Garantías a la labor de defensa de los derechos humanos. Los defensores y defensoras mencionaban que el Gobierno Nacional no ha tenido la voluntad política de activar estas Mesas donde tienen representación distintas organizaciones de DDHH, las cuales pueden brindar información de primera mano de los hechos que aquejan a las comunidades más vulnerables, incluyendo a las personas defensoras y así ser escuchados por los funcionarios de alta injerencia dentro del Estado.

Diseño de rutas de prevención, protección y atención con facilidad de acceso, conocimiento y divulgación de las rutas a usuarios y funcionarios en contexto real. Estas rutas existen dentro de los municipios y son, en su mayoría encabezadas por las Personerías municipales, pero, asimismo, existe una desconexión en cuanto a la puesta en marcha para la protección inmediata, dado que, hay una falencia con la interacción entre lo municipal y la Unidad Nacional de Protección -UNP-, quienes brindan una defensa inadecuada frente a las características de los defensores/as, sin tener en cuenta la ubicación geográfica, enfoque diferencial, entre otros. Respecto a esto mencionan que las rutas no son las adecuadas ni tampoco hay un paso a paso que conlleve a salvaguardar la vida e integridad de las personas defensoras, sobre todo cuando estas últimas se encuentran ubicadas en zonas rurales apartadas de las cabeceras municipales.

Identificación de conflictos y tensiones sociales de manera micro focalizada relacionadas con la historia de violencia en las zonas rurales, con el objeto de implementar acciones de reconciliación comunitaria en estos territorios. Esta acción de mitigación sería abordada por las personas defensoras como mediadores, demostrando una vez más, el papel tan importante que desarrollan dentro de los territorios.

Formación y apoyo para puesta en marcha de mecanismos de monitoreo y análisis de riesgo a la labor de defensa de los derechos humanos en cada uno de los municipios. Si viene siendo cierto que la Defensoría del Pueblo lleva a cabo las

alertas tempranas⁴⁵ como mecanismo de monitoreo para los riesgos existentes del conflicto armado interno, estas no tienen un análisis profundo de las violaciones dirigidas hacia los defensores/as, a lo cual se solicita un monitoreo con el fin de poner en práctica acciones de justicia y así limitar la impunidad. Otro aspecto importante es entender el porqué de estas amenazas, quienes están detrás de estos hostigamientos, cuál es el fin de silenciar, etc.

Encuentros permanentes de autorreconocimiento de defensores y defensoras de DDHH: pasantías interculturales, Inter veredales, intermunicipales, interdepartamentales. Exposición de experiencias como principio de lucha y unión entre las personas defensoras, la necesidad de reconocerse en espacios de encuentro donde se puedan compartir ideas, anécdotas y experiencias, resaltando la labor de defensa de los derechos humanos, a lo cual se sumaría la apropiación del espacio público, el apoyo del Estado y gobiernos municipales, con el reconocimiento de su existencia e importancia en la sociedad.

Red virtual de divulgación de las acciones de las organizaciones, mediante páginas web conjunta entre los diferentes procesos y organizaciones de DDHH, visibilizando los distintos mecanismos de resistencia, lucha, promoción y defensa de los derechos humanos en zonas apartadas, como mecanismo de apoyo de las mismas comunidades y el reconocimiento social y estatal.

Acompañamiento y seguimiento a los funcionarios en atención a usuarios DDHH con enfoque diferencial. Se espera que exista un entendimiento por parte de los

⁴⁵ Defensoría del Pueblo. Sistema de alertas tempranas – SAT. Tomado de <https://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---%20SAT.htm>

servidores públicos en la atención de peticiones, quejas y/o reclamos por los defensores/as, quienes están expuestos a una violencia por el ejercicio de su labor, a lo cual, es importante que haya una preparación para atender de manera eficiente por el riesgo inminente en el cual se encuentran las personas defensoras. De igual forma, solicitan que se dé un enfoque diferencial dada la diversidad de etnicidades, quienes intervienen en los territorios en defensa de la población civil.

Formación desde un enfoque de derechos para personas defensoras respecto a las comunidades receptoras de migrantes. Esta solicitud por parte de los defensores y defensoras ubicados en los territorios con un alto movimiento de migrantes, se da por la necesidad de formarse y adquirir conocimiento para la protección y defensa del migrante, quienes llegan a un país desconocido, estigmatizados y discriminados por la falta de información que hay, a lo cual se solicita proteger a estas personas vulnerables quienes padecen de todo tipo de pobreza multidimensional (desempleo, salud, discriminación, xenofobia, indocumentación, etc.), y así intervenir y velar por sus derechos humanos.

Realizar caracterización de las personas y organizaciones defensoras de DDHH. mediante censos e identificación, analizando y evaluando las falencias y puntos débiles para mejorar, prevenir y proteger a los defensores/as y las organizaciones, incrementando su ejercicio en los territorios apartados, identificando los mecanismos que sirvan para continuar defendiendo los derechos humanos y sobre todo poder entender a fondo su labor en los municipios.

Encuentros entre defensores, gremios e instituciones. Esta es una acción que la piden mucho en territorios donde se encuentran ubicadas grandes multinacionales

como las petroleras, minerías y cultivos a gran escala, con el objetivo de poder intermediar a favor de la comunidad y estas grandes empresas en la protección del medio ambiente, la importancia de la flora y fauna, el aporte al desarrollo municipal y la intervención estatal para salvaguardar los territorios ancestrales. A manera de anécdota, en una reunión llevada a cabo con funcionarios públicos de la Gobernación de Arauca, informaron que ni siquiera ellos tienen comunicación, ni mucho menos intervención con las empresas petroleras ubicadas en los territorios, expresando que estas única y exclusivamente se comunican con “altos cargos en Bogotá”.

Contar con una oficina con sus respectivos enseres y equipos tecnológicos para los defensores/as de DDHH, un lugar de referencia y encuentro para las personas defensoras y organizaciones. Estos espacios pueden servir para incrementar el sistema de salvaguarda de los derechos humanos de la población en general, quienes necesitan un espacio para denunciar, solicitar mediación y auxilio, inclusive, para obtener información acerca del ejercicio de defensa de los DDHH. Asimismo, las personas podrían acercarse para solicitar asistencia cuando el Estado no brinda esa posibilidad de escucha en temas que aquejan a la sociedad, dado que, en distintas ocasiones, las personas defensoras llevan a cabo un papel de “mediador” dentro de las comunidades, interviniendo entre los actores del conflicto armado, comunidad y Fuerza Pública.

Acto seguido, se propuso una medida de mitigación del riesgo mediante la atención psicosocial, la cual servirá para brindar un apoyo a la salud de las personas defensoras, quienes constantemente reciben agresiones de toda índole (incluyendo

las afectaciones psicológicas) y necesitan la protección y el amparo para continuar ejerciendo la labor en los territorios. Por ende, se dedicará un capítulo para este tema tan relevante e importante a tener en cuenta en salvaguarda de los/as defensores/as.

5. Atención psicosocial para personas defensoras de los Derechos Humanos

En el capítulo presente, se expresa una acción de vital importancia para el ejercicio de defensa de los derechos humanos encaminado a garantizar el derecho a la salud de personas defensoras, el cual no ha sido abordado ni estipulado por las distintas entidades del Estado para brindar una atención psicosocial dirigida hacia los defensores/as de los derechos humanos, los cuales sufren un desgaste emocional por el ejercicio que desarrollan y por ende se ve la afectación de la dignidad humana.

Quiero enfocarme en esta actividad que sirve como medida de protección y autoprotección, la cual no fue solicitada en ninguno de los municipios por las personas defensoras de los derechos humanos, ni tampoco es un ejercicio que se pueda llevar a cabo con facilidad dadas las condiciones precarias por falta de profesionales de la salud y la política pública que aún no se vislumbra por parte del Gobierno de Iván Duque, pero que, a mi modo de parecer, es tan relevante para que las personas defensoras puedan fortalecerse y continuar su labor de manera digna e integra.

La atención psicosocial es el proceso de acompañamiento individual, familiar y comunitario, dirigido a aquellas personas defensoras que han sufrido alguna

consecuencia traumática por violaciones de derechos humanos, enfocándose en el apoyo emocional y la reconstrucción del tejido social para el desarrollo y continuidad de sus actividades en los territorios⁴⁶.

En distintas ocasiones, las personas defensoras de derechos humanos tienen un desgaste emocional y daños psicológicos que son generados por el ejercicio que llevan a cabo en los territorios donde hay presencia activa del conflicto armado, siendo amenazados y amenazadas por los grupos armados ilegales, estigmatizados/as por miembros de la Fuerza Pública y en ocasiones también son desacreditados por parte de la población civil. Estas distintas formas de violencia que se ejerce contra los defensores/as, pueden causar daños psicológicos y afectar la vida emocional de estos, como, por ejemplo: crisis de pánico, ansiedad, depresión, estrés, conflictos emocionales con los miembros de la familia, entre otros.

El enfoque psicosocial se piensa, no sólo desde la perspectiva de ayudar a las personas defensoras que se ven afectadas por su labor, sino también teniendo en cuenta la dimensión familiar, la reconstrucción de las redes de apoyo y el tejido social de la comunidad, las cuales pueden verse afectadas por la violencia y la vulneración a los derechos humanos existentes en el territorio. También se pretende generar un cambio en las leyes, la manera en que las instituciones del Estado se relacionan con los defensores/as, quienes tienen una función primordial para

⁴⁶ PNUD. Fondo de Justicia Transicional. “Acompañar los procesos con las víctimas”. Edición 2012. Página 9.

promover un contexto favorable en la atención y protección de las personas defensoras de los DDHH.

Este enfoque psicosocial dirigido a las personas defensoras debe contar con una guía diferencial teniendo en cuenta las particularidades de estos, donde se pueden encontrar distintas etnicidades como las personas afro, indígenas, campesinos y LGBTI, los cuales tienen particularidades, ya sea por su cultura, género y/o edad. Por ende, el trato es particular de acuerdo con las características de las personas, e inclusive, es importante que se tenga en cuenta el territorio y el espacio geográfico donde se localizan. Ejemplo del trato diferencial en el contexto rural, es primordial tener claro un enfoque comunitario, con el fin de fomentar el apoyo psicológico en espacios grupales y públicos con contribución de la comunidad, promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida y procesando los riesgos y la mitigación mediante las experiencias vividas.

La atención psicosocial deberá ser apta para brindar el apoyo adecuado según los contextos de riesgo de los defensores/as, como por ejemplo, quienes defienden la restitución de tierras, o los derechos de las personas LGBTI, a los indígenas que luchan por el medio ambiente, las mujeres (de quienes dedicaré una sección más adelante) se ven afectadas por su doble rol en la sociedad como defensoras y con sus familias, a quienes les recae un mayor impacto emocional y social, asimismo, las personas afro por la discriminación y violencia histórica que han sufrido a través de los años.

Para tener en cuenta algunas herramientas útiles y aplicables para el apoyo psicosocial, se pueden adoptar las siguientes acciones:

Escuchar, atender y valorar las solicitudes, dificultades e inconvenientes que forman parte de la experiencia de las personas defensoras.

Ofrecer la ayuda profesional para que los defensores/as puedan expresarse libremente, entendiendo el impacto emocional de las vulneraciones a las cuales están expuestos/as y las experiencias de riesgo.

Abordar las dificultades que tienen en relación con el ejercicio que llevan a cabo y sus relaciones familiares y comunitarias.

Identificación de los puntos positivos que trae consigo la labor de defensa dentro de sus territorios, desde los aspectos individuales, familiares y comunitarios, con el fin de fortalecer sus capacidades y promover el reconocimiento del defensor/a.

Facilitar los encuentros grupales de defensores y defensoras de los DDHH, promoviendo la confianza, la reconstrucción de relaciones interpersonales y el apoyo entre ellos/as para mejorar la comunicación y forjar espacios seguros.

Finalmente, suministrar el acceso a los recursos existentes que puedan apoyar a aquellas personas defensoras que necesitan ciertas ayudas concretas, ya sea relacionado con temas de autocuidado, salud, educación, seguridad, entre otras.

“Las intervenciones psicosociales deben potenciar los recursos de las víctimas, sus familias y grupos de referencia o redes de apoyo. La atención psicosocial debe favorecer la identificación y reconocimiento de los propios recursos, así como establecer contactos con grupos de referencia o apoyo, de forma que la gente se pueda beneficiar de un intercambio y reconstrucción de dichas redes sociales” (PNUD, 2012).

Finalmente, y como se mencionó en la introducción de este trabajo, se evidencia la necesidad de dedicar un capítulo a los riesgos asociados a la labor de defensa que ejercen las mujeres, dado que, la violencia que se práctica en contra de las defensoras, es dirigida y planificada hacia el rol de género, para lo cual es importante proponer acciones de mitigación del riesgo con enfoque de género junto con el acompañamiento psicosocial como mecanismo primario.

6. Los riesgos y acciones de mitigación asociados a la labor de defensa de los Derechos Humanos liderados por las mujeres

Si viene siendo cierto que existe una norma como la Resolución 1314 de 2016, mediante “el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos”, en la praxis siguen existiendo los riesgos y amenazas que conllevan a la vulneración de los derechos de las mujeres defensoras, donde aun no se refleja ningún cambio positivo por parte del Estado de respetar y garantizar la labor de defensa de las mujeres en los territorios, viéndose vulnerados los derechos a la dignidad, integridad, salud y, por lo contrario, los actos machistas y el silenciamiento incrementan las barreras tácitas a la labor de defensa ejercida por ellas.

La violencia contra las mujeres defensoras de los derechos humanos se viene agudizando, dado su activismo y ejercicio de defensa en pro de las poblaciones afectadas por el conflicto armado, narcotráfico, disputas territoriales, extracción y explotación ambiental, protestas sociales, y demás circunstancias que ponen en

riesgo su vida y el entorno donde habitan. El tema aquí es la gravedad exacerbada con las que vienen esas amenazas y hostigamientos, evidenciando situaciones de discriminación y violencia de género basadas por el hecho de ser mujeres. Estas violencias que también se encuentran vigentes dentro de la misma sociedad, estigmatizan su especial tarea en defensa de los DDHH, comenzando por la exclusión que reciben por ejercer esta labor y salir del espacio privado al cual se les ha condenado erróneamente durante siglos; el hogar como su principal y única labor. Ahora, su acción en los espacios públicos les ha sido recriminada mediante ataques a su dignidad e integridad, la de su núcleo familiar y sus entornos sociales.

Las mujeres y los procesos organizativos en defensa de los derechos humanos forjan una forma de resistencia en los territorios donde habitan, expandiendo su lucha pacífica e identificando aquellas circunstancias que vulneran los DDHH por las cuales están presentes para ejercer las labores respectivas en pro de la población. Estas condiciones que buscan visibilizar las violaciones mediante las acciones de defensa, se encuentra el cuidado y preservación del medio ambiente, la protección de los menores de edad de ser reclutados por grupos armados ilegales, desplazamientos forzados, derecho a la educación, salud y vivienda digna, restitución de tierras, paz, entre otros derechos que buscan dignificar a las poblaciones más vulnerables del estado colombiano.

Asimismo, estos derechos reclamados por mujeres y organizaciones defensoras de derechos humanos promueve un enfoque diferencial con inclusión de diferentes etnicidades, haciendo participe a las mujeres afro, indígenas, campesinas, trans, que por décadas han padecido el mal trato, la discriminación y la exclusión, sin tener

en cuenta sus orígenes y conocimientos del territorio al cual pertenecen. De igual forma, hay que mencionar a esas mujeres que, con su función pública dentro del Estado, desarrollan diversas labores promoviendo el respeto por la equidad de género y las garantías necesarias para brindar una mejor calidad de vida a las mujeres y sus núcleos familiares.

Este clamor por la defensa de los derechos humanos se efectúa frente a diversos actores que se encuentran en los territorios, como las entidades estatales, grupos armados ilegales, Fuerza Pública, empresas privadas y multinacionales. Su solicitud de respeto y garantías a los DDHH es amplia, identificando la territorialidad, las vulneraciones y necesidades de la población.

A manera de ejemplo se encuentran las mujeres indígenas que promulgan el respeto por la conservación y uso de la tierra, sus costumbres ancestrales, el agua como bien común y el desarrollo de actividades de producción para consumo propio y el de las comunidades.

Las mujeres trans, que constantemente llevan consigo una lucha permanente en su clamor por ser reconocidas, escuchadas y sin restricciones por su condición diferenciada, desean ser libres de prejuicios y tener una vida digna de inclusión y participación a nivel nacional en general.

Igualmente, se encuentran las mujeres afro quienes defienden sus territorios y protegen a sus hijos de ser reclutados forzosamente, erradicar las distintas formas de discriminación racial, acceso a las necesidades básicas, reconocimiento de su cultura e inclusión social que exigen desde hace siglos.

La importancia de la labor por parte de las mujeres, no sólo se encausa en la defensa de los derechos humanos, también en la transformación de los roles tradicionales de género, su ejercicio constante en la construcción de sociedades democráticas, inclusivas, libre de violencia contra las mujeres, su lucha por la construcción de paz, la protección del territorio, la restitución de cultivos de uso ilícito, además de su reclamo por el deber estatal de velar y garantizar los derechos humanos; mujeres valientes que han sido objetivos de agresiones, amenazas y hasta asesinatos por sus actividades.

Por otra parte, es importante mencionar que las defensoras asumen esta tarea como una misión fuera de lo personal; una defensa por los derechos de todos y todas, como ejemplo podemos encontrar acciones dirigidas a la protección del agua, territorios libre de fracking, contaminación a las fuentes hídricas, hasta la despenalización del aborto.

Estas acciones de defensa por los derechos humanos ejercidas por las mujeres, va más allá del mismo derecho al cual defienden, también se trata de una expresión de lucha por la necesidad del cambio patriarcal que se tiene en las distintas poblaciones, transformando paradigmas educativos donde el rol de la mujer se reconoce, se protege y se reinventa.

El reconocimiento empieza a través de las acciones que realizan en territorio, generando una cadena de cambios que transforman imaginarios y prejuicios en contra de las mujeres, promoviendo la reflexión en las comunidades sobre su importancia como mujeres y defensoras de los DDHH, entendiendo que la lucha puede ser llevada a cabo por cualquier género sin distinción alguna.

Aquí es importante reconocer esos imaginarios errados en los cuales se cree que las mujeres deben dedicarse al rol del cuidado y reproductivo, manteniendo su inferioridad sobre los hombres, excluyendo y restringiendo el goce de sus derechos como ser humano en condiciones de igualdad y paridad.

A pesar de este arduo trabajo de la defensa de los derechos humanos por parte de las mujeres en Colombia (y me atrevería a mencionar que a nivel internacional), permanece latente el peligro y las violaciones a las cuales son sometidas, no sólo por su ejercicio de defensoras, sino también por su condición de mujeres, donde se siguen alimentando esos escenarios de riesgos con prejuicios y costumbres machistas.

Estos riesgos que enfrentan en su diario vivir las mujeres defensoras, además de los peligros que tienen por el simple hecho de defender los DDHH, se encuentran las amenazas a sus vidas, integridad, libertad, libre circulación y expresión, entre otras, y suelen estar basados en las dinámicas sociales paternalistas y machistas que aún permanecen en nuestra sociedad, como temas de tradición, religión y costumbres patriarcales que estigmatizan y estereotipan el ejercicio de las mujeres en los territorios por los cuales luchan constantemente.

Y no sólo corren peligro sus vidas sino también la vulneración de sus cuerpos, dignidad y las de sus familias. Estas amenazas se convierten en un mecanismo denigrante de violencia exacerbada, conllevando a actos de violencia sexual, tortura, esclavitud, amenazas contra sus familiares y desplazamiento de los territorios donde ejercen su labor, quebrantando los núcleos sociales a partir del miedo y el terror.

La vulneración al derecho a la vida se ha observado a través de los asesinatos y desapariciones forzadas, los hostigamientos y amenazas sexistas que traen consigo intimidaciones dirigidas hacia las mujeres, causando daños psicológicos y morales, como también el silenciamiento y la restricción a la libre expresión mediante amedrantamientos, secuestros con violencia sexual, agresiones físicas y restricciones a la libre circulación, afectando el trabajo comunitario que ejecutan en los territorios y vulnerando el derecho a la participación, reunión y asociación por temor a sufrir represalias contra su vida y dignidad.

Estos actos de violencia dirigidos de manera directa hacia las mujeres tienen una repercusión a la integridad y círculo familiar, toda vez que se focalizan las amenazas y hostigamientos, no sólo enfocado a la mujer defensora sino también hacia su núcleo familiar, buscando amedrentar y afectar en una mayor proporción. Este escenario de pánico y angustia que pretende restringir de facto el ejercicio de la defensa de los DDHH que realizan las mujeres es una práctica constante que denota una violencia de género, dados sus vínculos afectivos entre ella y sus familiares. La afectación directa que recibe la mujer contiene efectos que pueden acarrear en mayor proporción, viéndose afligida su estabilidad emocional, la cotidianidad y su entorno social.

Asimismo, estas violaciones a las defensoras de los derechos humanos, además de las agresiones físicas, también se incluyen agresiones de desprestigio alusivas a su condición de mujer, como los insultos sexuales y discriminatorios, difamando el buen nombre. Como ejemplo, se encuentran las defensoras de territorios con conflictos armados, quienes son estigmatizadas de ser compañeras sentimentales

de algún miembro de un grupo armado ilegal, conllevando a una situación de inminente riesgo, vulnerando su honra y generando falsas acusaciones.

El Estado como garante de respeto y en su deber de prevenir y proteger el ejercicio de las mujeres, tiene la obligación hacer público el reconocimiento del trabajo que realizan las defensoras de los derechos humanos, difundiendo en la misma sociedad el pluralismo y enfoque diferencial para llevar a cabo procesos de prevención y reducción del riesgo. Esta práctica también se promueve a funcionarios públicos y ciudadanos, con el fin de generar entornos protectores hacia las mujeres por parte de las entidades estatales y sus servidores. Y es que la protección dirigida hacia las mujeres defensoras debe ir más allá de una simple protección física; una protección a la vida donde puedan vivir libremente, en condiciones dignas de acceso a los distintos ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales, sin ser esclavas de un patriarcado que alimenta esa violencia y restringe su libre desarrollo y albedrío.

Resulta pertinente garantizar la protección dirigida a las defensoras, reconociendo la importancia de su labor dentro de las comunidades, fortalecer al género femenino para la lucha integral, brindar un acompañamiento psicosocial, establecer entornos seguros para la participación y eliminar esas lógicas tradicionales que limitan y ponen en peligro la actividad de defensa.

Ahora bien, en cuanto a las medidas de protección por parte del Estado en la labor de defensa de los derechos humanos que ejercen las mujeres, cabe mencionar que, en distintos programas de protección ofertados por las entidades estatales, carecen de enfoque de género, encontrándose en su diario vivir con opiniones machistas y

patriarcales que aún persisten en la policía, fuerzas militares y esquemas de seguridad, generando un cierto grado de desconfianza y descontento, además de sentirse inseguras con las mismas medidas otorgadas para su seguridad y protección. De igual forma, es importante que la prestación del servicio sea adecuada respecto a la complejidad de escenarios y riesgos donde habitan las mujeres defensoras, las cuales deberían ser acordes a cada mujer, circunstancia, geografía, cultura, etnicidad, entre otras.

De la misma forma, hay que asegurar que las vulneraciones dirigidas hacia las defensoras sean investigadas con rapidez, imparcialidad y con enfoque de género, brindando condenas adecuadas y ejemplares para que estos actos no se repitan en el futuro. Asimismo, se restringiría la impunidad y concebirían cambios de actitudes sociales para la promoción de los derechos de la mujer. Para esto, el diseño de una ruta especial para acceder a la justicia por parte de las mujeres defensoras, servirían para judicializar delitos que contengan violencia sexual o de género, facilitando la penalización hacia estos casos que son dirigidos con un propósito de discriminación, dando apertura a las investigaciones de manera eficiente y transparente, fomentando las denuncias que, en ocasiones no se llevan a cabo por temor a represalias y/o revictimización, a lo cual también se tendría que fortalecer el control disciplinario para sancionar a esos servidores judiciales que estereotipen y se basen en prejuicios malintencionados y de poca objetividad para las sanciones penales de los victimarios.

De igual forma, durante el proceso de denuncia y trámites de la demanda ante entidades judiciales, es menester proveer a las mujeres defensoras un apoyo

psicológico como mecanismo de asistencia durante el proceso, con lo que también garantizaría la reparación y no repetición de situaciones donde se identificaron las violencias de género.

La articulación entre las distintas entidades nacionales y organismos internacionales, son pieza clave para el seguimiento y monitoreo de la situación de las defensoras de los derechos humanos, replanteando las políticas públicas, de seguridad, sociales y culturales, de acuerdo con la prevención y protección de todo tipo de violencias, para así tener un análisis detallado que sirva para futuras investigaciones, procedimientos judiciales y escenarios de riesgo. Asimismo, esta articulación convendría tener los aportes de las distintas organizaciones defensoras de derechos humanos de las mujeres, con el fin de poseer una visión más amplia, con enfoque territorial y circunstancias que exclusivamente son de conocimiento de estas, obteniendo mejores análisis y por ende resultados positivos, mediante la participación democrática y el ejercicio de escucha a la libre expresión y opinión.

Se hace el llamado a la institucionalidad para capacitar a los funcionarios públicos en la labor de defensa de los DDHH con enfoque de género, incrementando la comprensión sobre las distintas situaciones actuales que conllevan a la vulneración de las mujeres defensoras, la importancia del ejercicio que desarrollan en territorio y los patronos de conducta que fomentan la violencia contra la mujer.

Pero hay que entender la realidad y lastimosamente todavía estamos lejos de que el Estado brinde esas garantías mínimas de protección a las defensoras de los derechos humanos, igualmente, la sociedad le falta entender la necesidad de tener

un enfoque diferencial basado en el respeto hacia las mujeres, velando por su existencia como valorpreciado de las comunidades.

Es por esto por lo que me adentraré en la autoprotección como mecanismo de defensa, a lo cual se espera que, a partir de las acciones tanto individuales como colectivas, puedan servir para preservar la vida de las defensoras de los derechos humanos y puedan seguir ejerciendo su labor dentro de los territorios.

He de recordar que la seguridad también es parte de la vida personal, por tal motivo el autocuidado y la autoprotección son mecanismos que pueden ponerse en práctica para cada mujer defensora, involucrando todos los aspectos de la vida: psicológicos, físicos y emocionales, y así tener condiciones adecuadas para seguir defendiendo los derechos humanos de una manera digna y sin miedos.

“Nosotras nos cuidamos porque sabemos volar juntas”, Red de Consejos Comunitarios del Pacífico sur -RECOMPAS-.

En primer lugar, se hace referencia a la autoprotección el fortalecimiento de las capacidades preventivas de acciones que mitiguen el riesgo a las vulneraciones de los derechos humanos, analizando el contexto, las circunstancias geográficas, las amenazas, y la violencia estructural encontradas en el territorio. Todo esto para elaborar un plan de protección adecuado a las dinámicas que ponen en peligro a las defensoras.

Igualmente, para el manejo de herramientas adecuadas para la autoprotección y autocuidado de las defensoras, hay que partir del análisis de discriminación por las condiciones machistas que se viven a diario, enmarcado por la violencia ejercida

por el hecho de ser mujeres, además de su ejercicio de liderazgo en temas de derechos humanos y la apuesta por la transformación cultural - patriarcal de los territorios.

El autocuidado se enfoca en las capacidades de gestionar las emociones y las causas psicológicas que puedan derivar del ejercicio de defensa de los derechos humanos. Como se mencionó al inicio de este capítulo, las amenazas traen consigo violencia contra las mujeres, las cuales no sólo necesitan la protección material sino una adecuada concientización para tomar decisiones correctas en bienestar de lo personal. Es por esto, por lo que la protección también se deriva de un autocuidado, dado que garantiza el bienestar de cada mujer y por ende el de las organizaciones y movimientos a los cuales pertenecen, reduciendo los impactos que conlleva la violencia de género y mitigando el desgaste físico y emocional.

Una herramienta que puede servir para la autoprotección y el autocuidado de mujeres defensoras de derechos humanos es exponer en su núcleo familiar, vecinos, comunidad, trabajo y demás entornos sociales, las angustias y el miedo que trae consigo la labor que ejercen, con el propósito de contar a través de las experiencias vividas, la realidad de la historia social mezclada con la violencia de género, que en muchas ocasiones es desconocida, visibilizando los riesgos desproporcionados y diferenciados para crear entornos seguros y preventivos, que no sólo salvaguarden a las mujeres defensoras sino que adquieran una cultura libre de violencia en contra de ellas.

También, en el ejercicio de la autoprotección, se puede crear espacios de encuentros de mujeres defensoras que compartan las experiencias para identificar

herramientas acordes para salvaguardar la vida, y, además, establecer mecanismos de concientización en la labor de defensa junto con la promulgación de los derechos de las mujeres dirigidos hacia la población. Estos espacios de expresión se pueden llevar a cabo mediante talleres, capacitaciones y actividades artísticas que llamen la atención y sean atractivos para las comunidades en general, a lo cual se espera una toma de conciencia y la formación de redes de apoyo para un mayor respaldo y entornos seguros dentro de los territorios.

De la misma forma, las actividades y acciones de expresión y libre opinión sirven para dar a conocer la labor de defensa de los derechos humanos y por ende la estigmatización sería limitada, dado que, entre más se divulgue el papel de las mujeres y su labor en las comunidades, servirá para entender y comprender la situaciones de violencia de género a las que están expuestas las defensoras, con el fin de hacer un llamado de atención a la sororidad y empatía que tanto hace falta en la población en general.

Otro mecanismo de autocuidado es mantener activa las alertas que demuestren situaciones de desasosiego, depresión, miedo y problemas psicológicos, las cuales pueden ser identificados dentro de los grupos de mujeres defensoras, sosteniendo reuniones periódicas que tengan como lema central estas afectaciones, algo así como un grupo de ayuda entre ellas para dedicarlo única y exclusivamente a hablar de estos temas que poco se tratan, ya sea por pena o por privacidad. Esta dinámica de autocuidado sirve para formar lazos de hermandad, donde el apoyo de aquellas personas que entienden perfectamente estos problemas, puedan servir como bastón de apoyo a las decisiones que se deban tomar de manera franca y eficiente.

De igual importancia, la creación de grupos de WhatsApp pueden ser adecuados como medio de comunicación permanente, el cual tendría como objetivo el conocimiento y seguimiento en tiempo real de anomalías y/o riesgos que se evidencien en los entornos del hábitat de las mujeres defensoras. Es trascendental que estos grupos sean utilizados exclusivamente para recoger información para la autoprotección.

En entornos donde es difícil la divulgación de la comunicación y limitadas las reuniones comunitarias por la presencia permanente de grupos armados ilegales, se pueden realizar canticos que contengan letras que exterioricen los riesgos y demás situaciones de vulneraciones a los derechos humanos, para así mantener una conexión comunicativa diferente a la cotidiana basada en las dinámicas culturales ancestrales dentro de los territorios.

Por último, es significativo enfatizar que la autoprotección y autocuidado son mecanismos que en su mayoría resultan ser exitosos, siempre y cuando sean de manera colectiva, dado que la necesidad de formar redes de apoyo entre las mujeres, facilita el ejercicio y mitiga en cierto grado los riesgos que ponen en peligro a las defensoras, y, aunque existen métodos propios para la protección individual, siempre será de gran ayuda tener alguien con quien contar, y más sí el soporte se encuentra dentro del foco de los DDHH. De este modo, las organizaciones de base uno (de cobertura municipal), tienen la tarea de poner en práctica un seguimiento de los riesgos identificados por cada uno de sus miembros, y, en este caso en particular, tener en cuenta los riesgos con enfoque de género, poniendo en marcha soluciones que mitiguen la violencia contra las mujeres y éstas puedan continuar

desarrollando esas actividades tan importantes que ejercen dentro de sus comunidades.

7. Recomendaciones y conclusiones

A manera de cierre, mi pretensión es que, a partir de este trabajo realizado con argumentos teóricos y prácticos sobre la defensa de los derechos humanos, se pueda entender y comenzar a valorar la importancia de los defensores/as en los territorios con mayor vulnerabilidad por el ejercicio que llevan a cabo, dado que, esta información no se encontrará en los medios de comunicación tradicionales ni tampoco fue mencionado y valorado por el Gobierno saliente. Aún falta mucho para que se reconozcan a estas valiosas personas, y pienso que para comenzar es necesario ser autónomos en la reflexión y analizar la situación a la que están expuestos los defensores/as.

Seguido a esto, más allá del entendimiento de la gravedad de los riesgos a los que están expuestos los defensores y defensoras de los derechos humanos, es necesario identificar su papel dentro de la sociedad para proteger, defender y valorar la labor de defensa, así sea con el reconocimiento y entendimiento del ejercicio, ya que con esto, podremos ser partícipes de la defensa por la dignidad, la libre expresión, el derecho a la reunión y la protesta, y valga la redundancia, defender a las personas defensoras de todos los atropellos que viven en su día a día.

Recordemos que, estos riesgos no sólo se producen por los actores armados ilegales que se encuentran en los territorios, también se ocasionan por el Estado, la Fuerza Pública y la misma comunidad, quienes en cierto punto alimentan el odio, el desconocimiento por sus derechos, la estigmatización, el machismo, la discriminación, y demás formas tradicionales que la sociedad sigue generando en contra de los derechos humanos.

Asimismo, los medios de comunicación tradicionales (RCN, Caracol, revista SEMANA, periódico El Tiempo) y su poca información respecto a la grave situación de los defensores/as, origina un olvido de lo que verdaderamente está pasando con las personas defensoras. Igualmente, el Gobierno actual con su inoperancia en la protección y la falta de garantías para el ejercicio de defensa, propician una mayor vulnerabilidad para estas personas que luchan a diario por un mejor futuro, digno y justo para todas las comunidades.

Aun así, el fortalecimiento se da con las buenas prácticas que se requieren promover y proteger a las personas defensoras, las mencionadas anteriormente para su auto cuidado y auto protección, el fortalecimiento de sus conocimientos y organizaciones, las capacitaciones a la Fuerza Pública, la realización de murales que referencien la labor de defensa de los derechos humanos, reuniones permanentes con las comunidades, la dotación de una oficina, ayudas psicosociales, entre otras acciones que por pequeñas que sean, sirven y aportan a los defensores y defensoras.

Por otra parte, se hace un llamado a las entidades competentes para que pongan en marcha el Decreto 660 de 2018, adoptando las medidas correspondientes a la

prevención, seguridad y protección de las personas y organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, garantizando la libre circulación dentro de los territorios rurales, fortaleciendo las instituciones judiciales para investigar y judicializar aquellas personas u organizaciones delictivas que amenazan la labor de los defensores/as, y, de igual forma, aplicar la justicia a los funcionarios públicos que por aquiescencia u omisión vulneren los Derechos Humanos.

También, se necesita poner en práctica de manera urgente los mecanismos alternativos de denuncia por parte de las personas defensoras, donde se evidenció un alto grado de desconfianza de estos hacia las entidades territoriales, motivo por el cual la información de amenazas y riesgos inminentes que reciben los defensores/as no reposa en ningún expediente ni archivo municipal. Veo con gran preocupación la falta de procedimientos estipulados dentro de los municipios para la recepción de derechos de petición, violando el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la libertad de expresión, el acceso a servicios del Estado y demás violaciones a los derechos fundamentales.

La necesidad de poder acceder a un derecho de petición para solicitar e informar los acontecimientos que ponen en riesgo la integridad y dignidad de las personas defensoras, es importante en cuanto a que produce una memoria de los hechos violentos que amenazan la labor de defensa, se plasman acontecimientos que cuentan con información valiosa para alertar a las autoridades competentes, dignifica a los defensores y defensoras quienes advierten de acciones concretas que van en contravía de los Derechos Humanos de las poblaciones y forja una

historia donde el actor (defensor/a) se reconoce y distingue por su papel dentro de las comunidades, más no por la forma en que fue asesinado y/o desplazado.

De la misma manera, se solicita a la UNP entablar mecanismos de protección idóneos y adecuados para salvaguardar la vida de las personas defensoras, llevando a cabo un análisis asertivo en cuanto a la aplicación de fichas censales para otorgar un mecanismo de protección donde se tenga en cuenta el territorio de las personas en riesgo; su forma de movilizarse, las condiciones geográficas, étnicas, orientación sexual, entre otras. Esto, con el fin de no causar acción con daño y promover espacios seguros para que puedan seguir ejerciendo la labor de defensa. Asimismo, hacer seguimientos mensuales mediante llamadas telefónicas y visitas in situ por parte de profesionales del área de las ciencias sociales, quienes por su formación deberían estar en la capacidad de brindar un análisis adecuado para la puesta en marcha de la misionalidad de la institución. Aunado a lo anterior, como ente principal en la prestación del servicio de protección, es su deber llevar a cabo actividades, capacitaciones y demás acciones en lo que corresponde a la autoprotección de personas y organizaciones defensores de los Derechos Humanos, dado que, hay circunstancias que no permiten tener esquemas de seguridad, ya sea por temas territoriales, conflictividades o déficit financiero de la misma entidad.

En cuanto a la labor de defensa que ejercen las mujeres en los distintos territorios del país, es primordial que las entidades y los agentes del Estado tengan en cuenta el enfoque de género en las actuaciones dirigidas para la protección y autoprotección, eliminando políticas y prácticas machistas, discriminatorias y

sesgadas, a cambio de inclusión, respeto, y garantizando el acceso a la justicia con enfoque de género para una adecuada judicialización a quienes vulneran los derechos de las defensoras.

Respecto a la ayuda psicosocial como mecanismo de protección por parte del Estado, es vital que las entidades prestadoras del servicio de salud brinden la atención adecuada, donde se tenga en cuenta el daño psicológico que reciben las personas defensoras por el simple hecho de ejercer la labor, siendo escuchados/as y atendidos/as de una manera digna y con un enfoque de población diferencial. El deber del Estado en la prestación del servicio a la salud, debería incluir programas como este para responder a las afectaciones y vulneraciones que viven diariamente los defensores/as.

Cabe recordar que la principal salida a esta violencia dirigida contra las personas defensoras es el eficiente y necesario cumplimiento de las garantías de protección y reconocimiento por parte del Estado, sin esto, será complejo seguir llevando a cabo la labor de defensa de los Derechos Humanos, por ende, se requiere la política pública para defensores y defensoras, reconociendo la integridad de la labor que ejercen en los territorios. Desde el 2018, mediante el Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, líderes sociales, comunales y periodistas -PAO-⁴⁷, sirvió para la apertura a la formulación de la política pública para defensores y defensoras, pero, a la fecha, se estaba

⁴⁷ Fundación para la Libertad de Prensa -FLIP-. ¿Qué ha pasado con el PAO y la Política Pública para la garantía de la defensa de los DDHH? 30 de diciembre de 2019. Tomado de <https://flip.org.co/images/Documentos/FLIP-PAO-y-Politica-Publica-para-la-garantia-de-la-defensa-de-los-DDHH.pdf>

“discutiendo” sí esa política iba mediante Decreto o Conpes. Finalmente, se tomó la decisión por parte del Gobierno de Iván Duque y sus altos mandos, que esta política pública fuera puesta en marcha mediante un Conpes⁴⁸, el cual no ha sido aprobado ni firmado, y por lo visto no lo será, ya que, al Gobierno saliente le importó poco o nada salvaguardar los derechos de las personas defensoras. Asimismo, se puede evidenciar la falta de inoperancia, diligencia, el clientelismo político y el irrespeto por el Gobierno de Iván Duque hacia las personas defensoras, en donde no se vióningún avance positivo para la puesta en marcha del Conpes, por lo contrario, desde la dirección de Derechos Humanos (encargado principal del Conpes), ha sido un desfile de más de cinco (5) directores⁴⁹ desde que comenzó este Gobierno, quienes ni siquiera cumplen el perfil necesario para ocupar este cargo tan importante y crucial en tiempos de construcción de paz, ni tampoco se ha visto el interés por mantener diálogos con los defensores/as.

Lastimosamente, el único dinero utilizado para la puesta en marcha de las acciones de mitigación del riesgo no ha provenido del Ministerio del Interior sino de la ayuda de Cooperación Internacional; escasos recursos (pero servibles) para promover las pequeñas acciones anteriormente mencionadas en este trabajo, correspondientes a un monto máximo de 20 millones de pesos en algunos municipios. Asimismo, los recursos de logística también fueron restringidos por el Ministerio, donde ya ni

⁴⁸ Ministerio del Interior. “Gobierno Nacional socializa Conpes que dará garantías al ejercicio del liderazgo social y la defensa de los derechos humanos en Colombia”. 08 de octubre de 2021. Tomado de <http://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/gobierno-nacional-socializa-conpes-que-dara-garantias-al-ejercicio-del-liderazgo-social-y-la-defensa-de-los-derechos-humanos-en-colombia>

⁴⁹ Directores de Derechos Humanos del Ministerio del Interior durante el presente Gobierno de Iván Duque: Nayid Abu Fager Sáenz 2018

siquiera eran utilizados para las actividades correspondientes en territorio, sino que, se estaban destinando con fines políticos para las próximas elecciones del año 2022. Todos los procesos logísticos necesarios debían ir aprobados por el viceministro Carlos Alberto Baena, con el fin de que éste diera su visto bueno y poder hacer política para las próximas elecciones, más no con la prioridad del riesgo inminente que corren las personas defensoras en sitios donde el Estado no hace presencia y desconoce totalmente.

Asimismo, esperar a que el Estado responda por la prevención y protección de las personas defensoras para que continúen ejerciendo su labor, sería ideal modificar estructuralmente los mecanismos de justicia y seguridad, y acabar con la corrupción estatal... propuestas que está lejos de efectuarse. Es por este motivo que, muchas de las acciones de mitigación del riesgo se enfocaron a ejecutarse de manera autónoma por parte de las personas defensoras y las comunidades, con un gran aporte mediante el acompañamiento y apoyo financiero de las Organizaciones Internacionales y Cooperación Internacional, para fortalecerse y empoderarse, con el objetivo de seguir velando por los derechos humanos de las poblaciones vulnerables.

A manera de conclusión, respecto a la protección de la labor de defensa de los derechos humanos, es evidente que el Estado ha fallado en el respeto y garantías para llevar a cabo dicho ejercicio, contando con un sinnúmero de normas y leyes las cuales no se ha visto su puesta en marcha, ni tampoco hay una coherencia en las acciones que se mencionan en cada una de las normas frente a la grave situación

que viven las personas defensoras en los territorios estudiados en este proyecto de investigación.

En cuanto a los derechos de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos, es necesario que, tanto el Estado colombiano como la sociedad civil, comprendan de una u otra forma la labor que realizan los defensores/as a nivel nacional, siendo protegidos y amparados por la Constitución Política de Colombia y demás Pactos y Convenios Internacionales adoptados por Colombia. También es importante que la sociedad civil conozcan la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, entendiendo que la protección es un deber de todos y todas y el respeto debe venir de cada rincón del país, para así velar por los derechos humanos en el territorio colombiano.

En los escenarios de riesgo referentes dentro del proyecto de investigación, es clara la ausencia del Estado en estos municipios, los cuales tienen diferentes conflictividades territoriales por las dinámicas de violencia que vienen de actores ilegales como legales, vulnerando los derechos de las personas defensoras quienes se encuentran en medio de las discordias, mediando los conflictos para proteger a la ciudadanía. Cada escenario de conflictividad genera un riesgo extraordinario hacia las personas defensoras por el simple hecho de las acciones que los defensores/as llevan a cabo: actividades de investigación, denuncias, divulgación de información, brindando asistencia, vigilando e inspeccionando el accionar del

Estado dentro de los territorios, sobrellevando las amenazas que reciben por la defensa de los derechos humanos.

Las acciones para la mitigación del riesgo con enfoque integral, se producen con el propósito de brindar la protección y auto protección adecuada para el ejercicio territorial de las personas defensoras, quienes constantemente corren el riesgo de ser vulnerados uno o todos sus derechos, motivo por el cual, se reitera al Estado cumplir con el deber de respeto y garantías para que la protección sea de manera integral, organizando el aparato estatal, generando condiciones dignas y adecuadas para la labor de defensa, protegiendo a las personas defensoras de cualquier riesgo que recae sobre ellos/as, previniendo las violaciones, investigando, juzgando y sancionando a aquellos/as que violan los derechos humanos y reparando integralmente a las víctimas.

Estas acciones identificadas y expuestas en este documento, servirán para llevar a cabo el ejercicio de la labor de defensa, aun así, es claro que no serán el punto de salida a la realidad colombiana de violencia y conflicto armado, ya que, aun hay aspectos de fondo que seguirán afectando el ejercicio de defensa; aspectos como la falta de educación, empleo, pobreza, entre otros.

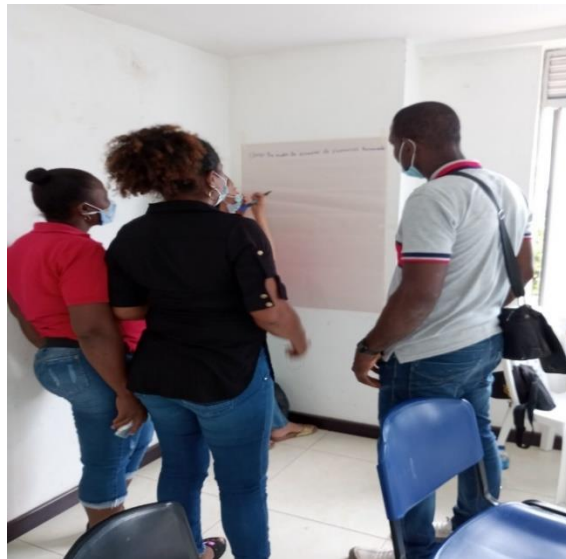
La atención psicosocial para personas defensoras de los Derechos Humanos servirá como mecanismo de protección otorgado por el Estado, cumpliendo así con el deber de garantías y también como forma de reparación a las víctimas cuando se haya consumado el daño. Esta acción es necesaria dadas las consecuencias traumáticas que se dan por las violaciones de los derechos humanos, para así

brindar el apoyo emocional y reconstruir el tejido social para que las personas defensoras puedan continuar con sus actividades en los territorios.

En cuanto a los riesgos y acciones de mitigación asociados a la labor de defensa de los derechos humanos liderados por las mujeres, es de vital importancia su puesta en marcha para vindicar los derechos de las mujeres, respetando y garantizando el ejercicio con enfoque de género, con el fin de, no sólo brindar la protección adecuada sino también transformar los roles tradicionales machistas y patriarcales arraigados a la cultura colombiana, transformando paradigmas educativos para así proteger a las mujeres defensoras de las distintas amenazas y violaciones que recaen sobre ellas, tales como: las torturas, violencia sexual, esclavitud y contra su dignidad.

8. Fotografías





GRUPO
⑦ **DINAMICAS DE RIESGO**

- 1) Mal Manejo de la información En la comunidad poblacion
MUETE DE LIDES
- 2) Violar las Reglas que se con-
Certan en los espacios. poblacion
Despaza Miento, TEMOI en la certifi-
nidad Porque hay unos actores que
alluden en la parte organizati. va
del territorio
- 3) No faltar el Respeto a los
dertas
tratar a los de mas como quiere o
que metraton, como persona
Pensando que todos merecemos
el mismo respeto
Incumplimiento De Los 2
Dertas

DINAMICAS DE RIESGOS

Grupo # 4

- * cuando los actores armados comparten en el mismo espacio que los civiles. **Responsables.- Actores Armados**
- * cuando se tiene Familiares, o se interloca con la Fuerza Publica **Responsables. Fuerza Publica**
- * cuando se defiende algun miembro de la comunidad el cual tuvo un incidente con un miembro de la organizacion. **Responsables.- Actores Armados**
- * cuando miembros de la comunidad escuchan y replian falsas informaciones que afectan a los lideres sociales. **Responsables.- comunidad**

Desarrollo Capacidad de Daño

- 1) Daño al medio ambiente, daño a la Salud, Malformaciones, aumento de cáncer de parte del estado Nacional
- 2) Fuertes enfrentamientos y constante miedo de la población temiendo una tala perdida o una bomba que tiren por hay y causan daño psicológico
- 3) Pérdida de la vida y la libre circulación por grupos armados
- 4) Pérdida fauna y flora
Riesgo a la Salud, pérdida trabajo Multipersonales grupos armados y Particulares
- 5) Comentarios negativos, estigmatización Pérdida de la vida y desplazamiento Desconocimiento

Dinámicas De Riesgo

- 1) Fumigación de cultivos con glifosato
- 2) Presencia de grupos armados y fuerza pública dentro del territorio
- 3) Prohibición de transitar a otros Territorios
- 4) Derrame de Crudo
- 5) Comentarios de las Comunidades Sobre los líderes (Malos comentarios)

ESCENARIO DE RIESGO GRUPO #3

- 1) Ser Líder
- 2) Destrucción del medio ambiente
- 3) Invasión de la delincuencia
- 4) Incremento de cultivos ilícitos

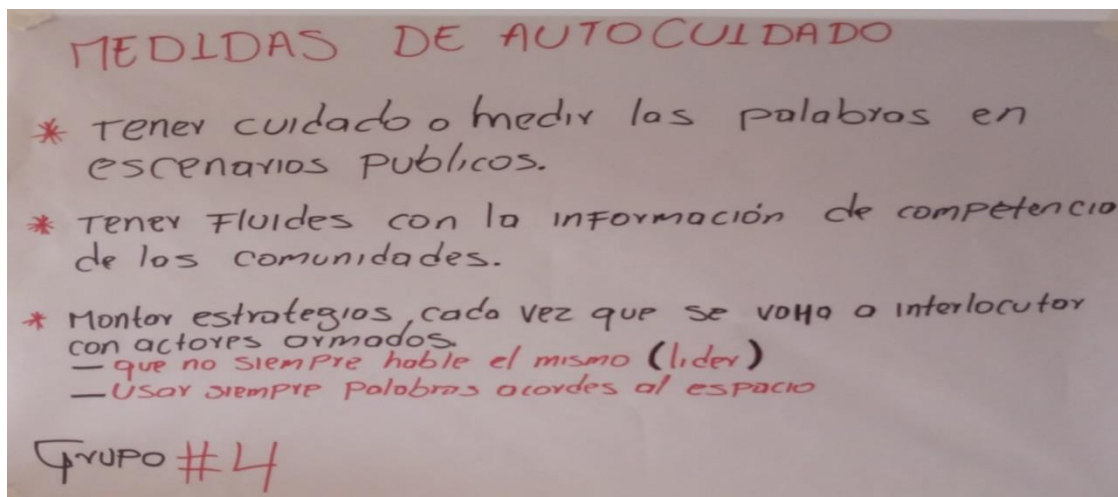
ESCENARIO DE RIESGO

- 1) SER LIDER: - Pensar diferente al común
- Reunirse con instituciones gubernamentales
- Intervención con diferentes actores armados
- 2) DESTRUCCION DEL MEDIO AMBIENTE
- Calentamiento global.
- Destrucción del sistema marino
- Extinción de la fauna y flora.
- 3) INCREMENTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS
- Invasión de la delincuencia

#3 MEDIDAS DE AUTOCUIDADO

1) CREACION DE LA GUARDIAS CIMARRONA

2) CREACION DE ESCUELA DE LIDERES



*Estas fotos de uso personal, fueron tomadas durante el desarrollo (2021) de la ficha de cooperación entre la OIM y el Ministerio del Interior en los municipios mencionados anteriormente.

9. Bibliografías

- Asamblea General de las Naciones Unidas -ONU-. “Resolución 53/144. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”. 8 de marzo de 1999.
- Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. “Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”. Segunda edición 2016.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala”. Sentencia de 28 de agosto de 2014.
- Ministerio del Interior. Decreto 2137 de 2018. “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas - "Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas". 19 de noviembre de 2018.
- Ministerio del Interior. Decreto 660 de 2018. “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones”. 17 de abril de 2018.
- Departamento Nacional de Planeación. Documento CONPES (borrador) Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. “Política pública de protección integral y garantías para la labor defensa de los Derechos Humanos”. 11 de marzo de 2020.

- Ministerio del Interior – Organización Internacional para las Migraciones OIM. “Diagnóstico rápido de riesgos en contra de las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones”. Cáceres, Antioquia. 2020.
- Ministerio del Interior – Organización Internacional para las Migraciones OIM. “Diagnóstico rápido de riesgos en contra de las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones”. El Bagre, Antioquia. 2020.
- Ministerio del Interior – Organización Internacional para las Migraciones OIM. “diagnóstico rápido de riesgos en contra de las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones”. Tarazá, Antioquia. 2020.
- Ministerio del Interior – Organización Internacional para las Migraciones OIM. “Diagnóstico municipal rápido de riesgo para las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones”. Saravena, Arauca. 2020.
- Ministerio del Interior – Organización Internacional para las Migraciones OIM. “Diagnóstico municipal rápido de riesgo para las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones”. Tame, Arauca. 2020.
- Marta González Domínguez. Revista IIDH. “El derecho a defender los derechos humanos como un derecho autónomo”. 2016.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH-. “Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia”. 06 de diciembre de 2019.
- CIVILIS Derechos Humanos. “La defensa de los derechos humanos”.
- Corporación Sisma Mujer. Las defensoras de los derechos humanos y su lucha por la justicia en Colombia. “Colombia, defensores de DDHH bajo amenaza”. Septiembre de 2011.
- CODHES - Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento. “Manual de autoprotección para personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y sus colectivos”. marzo de 2021.
- CNRR – Grupo de Memoria Histórica. “Mujeres que hacen historia. Tierra, cuerpo y política en el Caribe colombiano”. 2011.

- ONU Mujeres. “Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre protección de las defensoras de los derechos humanos y las personas defensoras de los derechos de la mujer”. Junio de 2016.
- Sisma Mujer. “Autoprotección integral para mujeres defensoras de derechos humanos. Fortaleciendo capacidades para afrontar el riesgo”. Noviembre de 2014.
- Carolina Morales Arias. “Enfoque psicosocial en la defensa de los derechos humanos”. 2021.
- Cecilia Barraza Morelle. Universidad Santo Tomás. “Debates y desafíos para los derechos humanos en Colombia. El género, una de las posverdades del Acuerdo de Paz”. 2020.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-. caso de Defensor de Derechos Humanos y otros VS. Guatemala. Párrafo 141. Sentencia 28 de agosto de 2014.
- PNUD. “Acompañar los procesos con las víctimas”. 2012. Página 17.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 7 de septiembre de 2005. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Informe de la Representante Especial del Secretario
- General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani. Párrafo 64 (b).
- Ministerio de Defensa. 1998 – 2000. “Políticas de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y de aplicación del derecho internacional humanitario”. Tomado de https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos_de_Interes/Derechos_Humanos/politica_promocion_dh_dih.pdf
- Presidencia de la República de Colombia. Decreto 2816 de 2006. “Por el cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos

- del Ministerio del Interior y de Justicia y se adoptan otras disposiciones”. Tomado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1777505>
- Presidencia de la República de Colombia. Decreto 4912 de 2011. “Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección”. Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45248>
 - Ministerio del Interior. Resolución 1085 de 2015. “Por medio del cual se expide el protocolo para implementar la Ruta de Protección Colectiva del programa de prevención y protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección”. Tomado de <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/05/resolución-1085-de-2015-mininterior.pdf>
 - Presidencia de la República de Colombia. Decreto 2078 de 2017. “Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades”. Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84635>
 - Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1581 de 2017, “Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones”. Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83593>
 - Presidencia de la República de Colombia. Resolución 1314 de 2016. “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos”. Tomado de

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201314%20DEL%2010%20DE%20AGOSTO%20DE%202016.pdf>

- Presidencia de la República de Colombia. Decreto 660 de 2018. "Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones". Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>
- Presidencia de la República de Colombia. Decreto 2137 de 2018. "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas - "Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas". tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=89499>
- Asamblea General de la ONU, 1966. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Organización de Estados Americanos, 1969. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).